

Hojas: No. 1 de 5
 Número de Auditoría: 07/2016.
 Número de Observación: 1
 Monto fiscalizable: 2,363 miles
 Monto fiscalizado: 2,363 miles
 Monto por aclarar: 1,238 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

EFFECTIVIDAD Y OPORTUNO SEGUIMIENTO DE LAS MULTAS, DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla reportó un universo de 17 multas por un monto de \$2,362,909 correspondientes a sanciones determinadas durante el ejercicio 2015 y anteriores (12 para 2015 y 5 para 2014), como resultado de la emisión de Resoluciones Administrativas de Actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Vida Silvestre, Impacto Ambiental, Forestal y Cambio de Uso de Suelo, de las cuales se determinó lo siguiente;

Dos multas por \$641,144 documentó que el infractor realizó el pago de las mismas, siendo las siguientes:

| MATERIA | EXPEDIENTE | MONTO | SOPORTE DOCUMENTAL |
|-------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| IMPACTO AMBIENTAL | PFPA/27.2/2C.27.5/00007-15 | \$ 560,800 | Recibo Bancario 27/feb/2015 |
| | PFPA/27.2/2C.27.5/00020-15 | 80,344 | Recibo Bancario 23/feb/2016 |
| TOTAL | | \$ 641,144 | |

Tres multas por \$293,432, en las cuales se informó que turnó a cobro ante el Sistema de Administración Tributaria Local (SAT), las cuales se muestran a continuación:

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá ser auxiliado por el Encargado de la Subdelegación Jurídica y personal adscrito a esa área, a fin de realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

1. Respecto a los expedientes 27.5/00027-15, 27.1/0043-10 y 27.1/0048-12 presentar la documentación que acredite el turno a cobro al SAT.
2. De los seis expedientes en los que se resolvieron multas por \$944,649 (2 de 2014 y 4 de 2015) presentar la documentación que acredite que fue pagada por el infractor o en su caso turnadas al SAT para su cobro.

Respecto a los siete expedientes con resoluciones administrativas con multas por \$693,984 que cuentan con medio de impugnación en proceso de resolución informar y documentar lo siguiente:

1. En el caso de las 6 Resoluciones Administrativas con sanciones de multa por \$588,834 y con Recurso de Revisión o Juicio de Nulidad; realizar la consulta a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, sobre el estado que guardan; y en caso de ser negado el recurso, actuar en consecuencia a lo resuelto por esa Unidad Administrativa.

L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

901 / 1

ORDEN INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5
 Número de Auditoría: 07/2016.
 Número de Observación: 1
 Monto fiscalizable: 2,363 miles
 Monto fiscalizado: 2,363 miles
 Monto por aclarar: 1,238 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

| No. expediente | Monto en miles de pesos |
|----------------------------|-------------------------|
| PFPA/27.2/2C.27.1/0043-10 | \$ 2,103 |
| PFPA/27.2/2C.27.1/0048-12 | 81,029 |
| PFPA/27.2/2C.27.5/00027-15 | 210,300 |
| TOTAL | \$ 293,432 |

Cabe señalar que para los 3 expedientes en comento, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla no evidenció documental que acreditará su turno a cobro.

Seis multas por \$944,649 (2 de 2014 y 4 de 2015) sin evidencia documental que acredite su pago por el infractor o su turno a cobro a la Instancia Recaudadora Local, mismas que relacionan a continuación:

| Materia | Expediente | Monto en miles de pesos |
|-------------------|----------------------------|-------------------------|
| INDUSTRIA | PFPA/27.2/2C.27.1/00074-15 | \$ 28,040 |
| FORESTAL | PFPA/27.3/2C.27.2/00060-15 | 7,010 |
| | PFPA/27.3/2C.27.2/00106-15 | 490,700 |
| IMPACTO AMBIENTAL | PFPA/27.2/2C.27.5/00027-15 | 210,300 |
| | PFPA/27.2/2C.27.5/00028-14 | 40,374 |
| VIDA SILVESTRE | PFPA/27.3/2C.27.3/00033-14 | 168,225 |
| | TOTAL | \$ 944,649 |

Siete multas por \$693,984 que cuentan con medio de impugnación en proceso de resolución y que se desglosan a continuación:

2. Respecto al expediente donde el infractor solicitó la conmutación de la multa con importe de \$105,150:

- Escrito del infractor solicitando la conmutación de la multa.
- Proyecto de inversión, que contenga la propuesta de las acciones a realizar.
- Oficio de consulta a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA.
- Resolución de la conmutación y su notificación al infractor.
- Visita de verificación por parte de la Delegación para constatar la efectiva realización del proyecto de inversión, por el cual se autorizó la conmutación.

PREVENTIVA

La Delegada de la PROFEPA en el Estado Puebla, se deberá de auxiliar por su Subdelegación Jurídica para realizar las acciones conducentes a fin de identificar y subsanar los vicios que se pudieran materializar en los Procedimientos Administrativos y que imposibilitan una acción eficaz de la autoridad hacia una irregularidad ejecutada por los infractores.

Respecto a los 227 expedientes con emplazamiento, este OIC conmina a la Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla a reforzar los mecanismos de colaboración y comunicación entre las áreas involucradas en la substanciación de dichos procedimientos, a fin de dar celeridad a su resolución y de subsistir las

L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

21/06

ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 5
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 1
Monto fiscalizable: 2,363 miles
Monto fiscalizado: 2,363 miles
Monto por aclarar: 1,238 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

| MATERIA | EXPEDIENTE | MONTO | MEDIO DE IMPUGNACIÓN |
|----------------|----------------------------|-----------|----------------------|
| FORESTAL | PFPA/27.3/2C.27.2/00001-15 | \$ 25,236 | JUICIO DE NULIDAD |
| | | \$ 19,628 | |
| VIDA SILVESTRE | PFPA/27.3/2C.27.3/00009-15 | \$ 56,080 | RECURSO DE REVISIÓN |

| MATERIA | EXPEDIENTE | MONTO | MEDIO DE IMPUGNACIÓN |
|-----------|----------------------------|------------|----------------------|
| | PFPA/27.2/2C.27.5/00012-15 | \$ 280,400 | RECURSO DE REVISIÓN |
| IMPACTO | PFPA/27.2/2C.27.5/00017-15 | \$ 105,150 | CONMUTACIÓN DE MULTA |
| AMBIENTAL | PFPA/27.3/2C.27.5/00007-15 | \$ 140,200 | RECURSO DE REVISIÓN |
| | PFPA/27.2/2C.27.5/0002-14 | \$ 67,290 | RECURSO DE REVISIÓN |

infracciones que motivaron la instauración del procedimiento, se emitan las sanciones correspondientes en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Lo anterior a fin de garantizar que en los casos en los que se determine la imposición de sanciones económicas, estas garanticen la obtención de recursos que se destinen a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia a cargo de esa Delegación de la PROFEPA, tal y como se establece en el artículo 175 bis de la LGGPA. Esto sin menoscabo de las actuaciones que esa Delegación realice en procedimientos instaurados en el ejercicio vigente.

Adicionalmente, este OIC exhorta a esa al Delegación de la PROFEPA, a continuar con las acciones realizadas y que le han permitido la generación de ingresos, mediante multas interpuestas a los infractores, actuando con oportunidad al requerir el pago de las mismas o procediendo a turnar su cobro a las instancias recaudadoras correspondientes. Lo anterior en apego a lo dispuesto en la LGEEPA, Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause

Adicionalmente, la Delegación informó que se tienen 227 expedientes en los cuales se ha emitido el Acuerdo de Emplazamiento y en proceso de emitir la Resolución Administrativa la cual pudiera derivar en la imposición de multas como sanción.

Por lo que al realizar una estimación del importe por concepto de multas que pudieran ser determinadas en caso de que se actualicen las conductas que motivaron el procedimiento instaurado, se obtiene lo siguiente:

L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palómares González
Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

ORDEN ANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 5
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 1
Monto fiscalizable: 2,363 miles
Monto fiscalizado: 2,363 miles
Monto por aclarar: 1,238 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

| Materia | No. de casos | Artículo y numeral considerado | Montos | |
|--------------------------|--------------|---|------------|---------------|
| | | | Mínimo | Máximo |
| FORESTAL | 72 | 165, II, Fracciones XI y XIII LGDFS | \$ 525,888 | \$105'177,600 |
| VIDA SILVESTRE | 18 | 127, II, fracción X LGVS | 65,736 | 65'736,000 |
| IMPACTO AMBIENTAL | 43 | 171, I LGEEPA | 94,222 | 157'036,000 |
| INDUSTRIA | 96 | 112, V, LGPGR y 46, I Reglamento LGEEPA | 175,296 | 350'592,000 |
| TOTAL ESTIMADO DE MULTAS | | | \$ 861,142 | \$678'541,600 |

deficiencias en el pago de la multa por el infractor o su recaudación vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Estado.

Cabe señalar que, esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.

La estimación en el cálculo de multas, se realizó con base en la siguiente fórmula:

$$(NDS \times SM) \times NC =$$

Siendo que:

NDS= Número de días de salario mínimo establecidos en la normativa vigente

SM=Monto del Salario Mínimo (\$73.04, página CONASAMI, salarios mínimos 2016)

NC= Número de casos por materia observada

En conclusión, la baja efectividad en la emisión de Resoluciones Administrativas, ocasiona que no se sancionen conductas que menoscaban los bienes ambientales con multas que pueden ir de \$861,142 hasta \$678,541,600; recursos que se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere la LGGPA.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2016
(30 DÍAS HÁBILES)

L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Bíol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 5
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 1
Monto fiscalizable: 2,363 miles
Monto fiscalizado: 2,363 miles
Monto por aclarar: 1,238 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

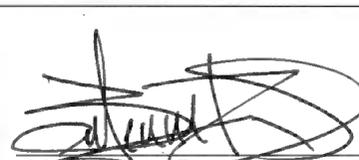
FUNDAMENTO LEGAL

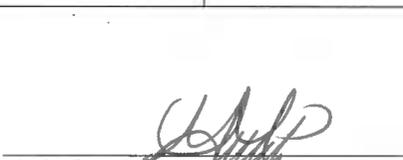
1. Artículos 167 bis 4, 171, fracción I y 175 Bis 176 de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Artículo 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.
3. Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

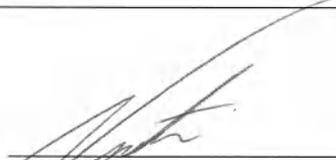
LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGADA DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE PUEBLA

LIC. EDER PERALTA TORRES
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURIDICA
EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor


Lic. Selénne Reyna Sandoval
Auditora


L.C. Graciela Palómares González
Auditora Senior


Bióf. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016



1
+
C
5/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 10**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **2**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--|---|
| <p>REZAGO E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, informó que en el ejercicio 2015, se realizaron 468 actos de inspección y vigilancia, los cuales derivaron en la instauración y substanciación de Procedimientos Administrativos.</p> <p>De un primer análisis al universo de 468 expedientes de actos de inspección y vigilancia reportados, se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 227 expedientes, únicamente cuenta con la emisión del Acuerdo de Emplazamiento. • 185 expedientes que se han concluido con Acuerdos de Cierre, de los cuales ocho fueron por vicios en el Procedimiento y sólo a tres se les ha generado su reposición. • 20 expedientes se han concluido, mediante la emisión de la Resolución Administrativa. • 31 expedientes sin atender después de la visita de inspección. • 5 expedientes con Acuerdo Administrativo de trámite. <p>Adicionalmente, la Delegación informó tener un rezago de 247 expedientes sin concluir y que corresponde a actos de inspección y vigilancia de ejercicios anteriores a 2015 y 38 expedientes sin atender generados en el primer trimestre del ejercicio 2016.</p> | <p>CORRECTIVA</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la protección de los recursos naturales; de la substanciación del Procedimiento Administrativo, proveyendo conforme a derecho de emitir los Acuerdos y resoluciones correspondientes, imponiendo las medidas técnicas correctivas y sanciones que, en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones; para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar un Programa de Trabajo que establezca metas, plazos y responsables para atender el rezago de 510 expedientes correspondientes a actos de inspección realizados en 2015 y ejercicios anteriores, el cual deberá tener el objetivo abatir el rezago sin comprometer la atención de los Procedimientos Administrativos que se instauran durante el presente ejercicio. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que indica lo siguiente: <p><i>“Artículo 46.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia”.</i></p> |

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora.Senior

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

6/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 10
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 2
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

En consecuencia al 31 de marzo del 2016, la Delegación tiene 548 expedientes sin concluir.

Al respecto, la Delegación manifestó que el esquema de trabajo implementado para la atención del rezago es atender en el primer semestre del año en curso mayoritariamente el rezago en años anteriores, para que en el segundo semestre se atienda las actuaciones del año en curso; turnando la carga de trabajo en atención a los expedientes que tienen impulso procesal por parte del inspeccionado. Lo anterior cuidando los tiempos señalados para la emisión de resoluciones.

Adicionalmente se revisó una muestra aleatoria de 48 expedientes de inspección y vigilancia en las materias de Industria, Forestal, Impacto Ambiental y Vida Silvestre; resueltos durante el ejercicio 2015. Al respecto, se detectó en 20 casos, ocho conductas que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, mismas que se describen a continuación:

1. Falta de ejecución de la clausura total temporal ordenada como medidas de seguridad en el Acuerdo de Emplazamiento del 23 de septiembre de 2015, correspondiente al expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00078-15, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 174 la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 68, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

✓ Realizar las acciones procedentes para la reposición de los Procedimientos Administrativos de los cinco expedientes cerrados por vicios.

✓ Generar y notificar los Acuerdos de Emplazamiento o Cierre, según corresponda respecto a los 31 expedientes del ejercicio 2015 que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría se observaron por falta de atención.

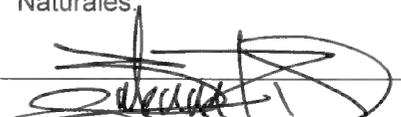
Adicionalmente y en relación a los 20 expedientes en los que se detectaron las ocho conductas que contraviene lo dispuesto en la legislación aplicable, deberá realizar y documentar lo siguiente:

✓ Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00078-15.- Evidencia de la ejecución de la clausura total temporal, ordenada como medida de seguridad en el Acuerdo de Emplazamiento del 23 de septiembre de 2015,

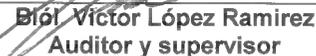
✓ Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00107-15.- Las acciones realizadas conforme a derecho para dejar insubsistente el Acuerdo de Emplazamiento del 17 de noviembre de 2015 y evidencia de la emisión del Acuerdo de Emplazamiento con el cual se subsana el error observado.

✓ Expediente PFPA/27.2/2C.27.1/00074-15.- Realizar la visita de inspección a efecto de verificar las medidas correctivas impuestas en la Resolución Administrativa.

✓ Expediente PFPA/27.3/2C.27.3/0003-15.- Presentar copia del Acta de Inspección.


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora

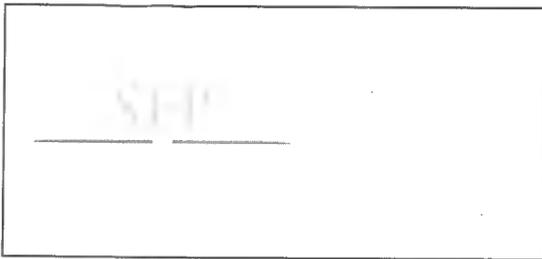

 L.C. Graciela Pafomares González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

7 / 108



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 10
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 2
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--|---|
| <p>2. Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00107-15, la Orden de Inspección PFPA/27.3/2C.27.2/3254/15 se emitió con el objeto de verificar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de cambio de uso de suelo; sin embargo, con fecha 17 de noviembre de 2015, se emitió el Acuerdo de Emplazamiento por el incumplimiento a preceptos legales correspondientes a un Aprovechamiento Forestal con lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)</p> <p>Al respecto, la Delegación manifestó que realizará las acciones conducentes para dejar sin efectos el Acuerdo de Emplazamiento con el fin de emitirlo nuevamente subsanando el error.</p> <p>3. Expediente PFPA/27.2/2C.27.1/00074-15, se observó que se retiró la medida de seguridad consistente en la clausura total temporal ordenada en el Acuerdo de Emplazamiento, aun cuando el presunto infractor no dio total cumplimiento a las medidas correctivas consistentes en tener la bitácora de generación de residuos peligrosos con los requisitos que establecen los artículos 40, 41 y 142 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 71 fracción I de su Reglamento; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 170 Bis, de la LGEEPA y 68, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>En atención a lo anterior, la Delegación refiere que en razón que la medida correctiva se consideró como una falta administrativa, la cual no genera un daño o riesgo directo o indirecto al medio ambiente que motive la medida</p> | <p>✓ Expedientes PFPA/27.3/2C.27.3/00018-15 y PFPA/27.3/2C.27.3/00025-15.- Copia de las notificaciones de los Acuerdos de Emplazamiento.</p> <p>En cuanto a la conducta observada en los expedientes PFPA/27.2/2C.27.1/00015-15, PFPA/27.2/2C.27.1/00104-15 y PFPA/27.3/2C.27.2/00027-15, que refieren a la emisión de Acuerdos de Cierre derivado que el infractor subsanó más no desvirtuó las conductas que promovieron el Procedimiento Administrativo.</p> <p>Al respecto y en apego a lo dispuesto en el artículo 173 de la LGEEPA, este Órgano Interno de Control (OIC), considera que la acción de "Desvirtuar" implica acreditar durante el Procedimiento Administrativo que las presuntas irregularidades detectadas durante un acto de inspección fueron realizadas en apego a la normatividad, mientras que la acción de "Subsanar", es acreditar las infracciones, sin embargo, durante el Procedimiento Administrativo el infractor regulariza las actividades que fueron constitutivas de infracción a la normatividad, por lo que, a una irregularidad desvirtuada no procede la imposición de una sanción, lo que si tiene lugar cuando únicamente se subsana.</p> <p>En consecuencia, este OIC, conmina que en la resolución de los Procedimientos Administrativos, deberá atender lo dispuesto en el citado artículo, por lo que en caso que el infractor subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que se imponga la sanción, se deberá considerar solo como atenuante de la infracción cometida. Cabe señalar que esta recomendación será susceptible de verificarse en posteriores auditorías que practique este Órgano Fiscalizador.</p> |

Lic. Selene Reyna Sandoval
 Auditora

L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

9
/
106
1
1
2

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

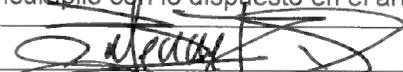
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 4 de 10**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **2**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--|--|
| <p>de seguridad, se ordenó su retiro. Adicionalmente manifestó que se ordenará una visita de inspección a efecto de verificar las medidas correctivas impuestas en la resolución.</p> <p>4. En el expediente PFPA/27.3/2C.27.3/0003-15, se detectó que no tiene integrada el Acta de Inspección. Al respecto, la Delegación informó que la integraba; sin embargo, el Acta que anexó corresponde al expediente PFPA/27.3/2C.27.3/005-15 y no del expediente solicitado.</p> <p>5. Del análisis a los expedientes PFPA/27.3/2C.27.3/00018-15 y PFPA/27.3/2C.27.3/ 00025-15, se observó que se emitieron los Acuerdos de Emplazamiento el 12 de febrero de 2016 y 25 de enero del 2016, respectivamente, sin embargo no se han notificado a los presuntos infractores. Adicionalmente se constató que en 12 expedientes más la notificación del mismo acto fue mayor a 15 días hábiles contados a partir de su emisión, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA.</p> <p>6. En los expedientes PFPA/27.2/2C.27.1/00015-15, PFPA/27.2/2C.27.1/00104-15 y PFPA/27.3/2C.27.2/00027-15, se observó que emitió los Acuerdos de Cierre, derivado que presunto infractor subsanó las conductas por las cuales se dio inicio al Procedimiento Administrativo, acción que se considera irregular, toda vez que en el caso que el infractor subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que se imponga la sanción, se deberá considerar solo como atenuante de la infracción cometida, por lo que se considera que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 173 de la LGEEPA.</p> | <p>PREVENTIVA</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, auxiliada por las Subdelegaciones de Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, deberá actualizar o implementar controles internos que permitan garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas y plazos aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen con oportunidad los actos que menoscaban los recursos naturales y se evite la generación de rezago de atención.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del Procedimiento Administrativo las conductas observadas, instruyendo lo conducente a fin de suprimirlas.</p> <p>Además, la Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de Procedimientos Administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.</p> |


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

9 / 106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 5 de 10**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **2**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

7. De la revisión al expediente PFFA/27.2/2C.27.1/00028-15, se constató que se sancionó al infractor con la imposición de medidas correctivas, acción que se considera irregular, toda vez artículo 171 de la LGEEPA, no lo establece como una sanción administrativa.
8. Por último en el expediente PFFA/27.2/2C.27.5/00007-15, se observó que no se consideró ordenar la clausura total temporal como medida de seguridad, no obstante que de la visita de inspección se circunstanció la existencia de obras realizadas sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental.

En el anexo de la presente cédula de observación, se detalla el análisis de los 20 expedientes observados.

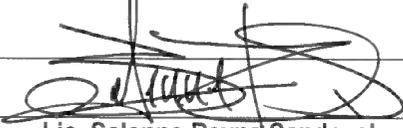
El rezago en la emisión de Resoluciones Administrativas, así como la generación de actos de inspección y Procedimientos Administrativos en desapego a la normatividad aplicable, genera una falta de imposición de sanciones a los infractores y una alta probabilidad de la suspensión del acto en el caso que ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación como es el recurso de revisión o nulidad y en consecuencia se dejaría de sancionar actos que menoscaban los recursos naturales.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.

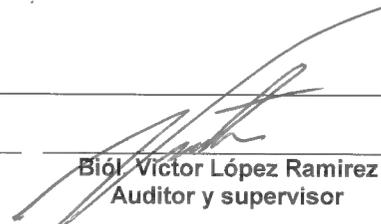
Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

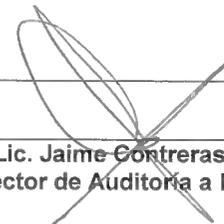
**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2016
(30 DÍAS HÁBILES)**


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

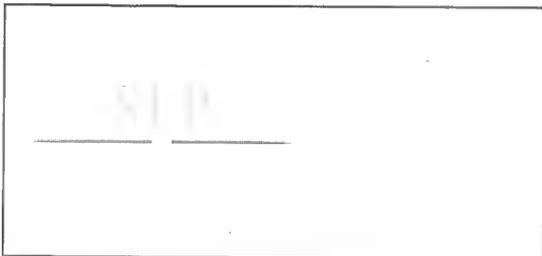

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

10 / 106
1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 6 de 10**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **2**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. **Clave de programa:** 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

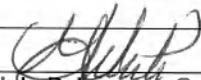
FUNDAMENTO LEGAL

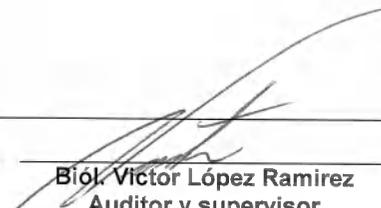
- 1 Artículos 167, 167 bis 4, 170 fracción I, 170 bis 171, 173 y 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 2 Artículos 3 fracción VIII, 39, 57 fracción I, 60 y 79 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 3 Artículos 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 4 Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

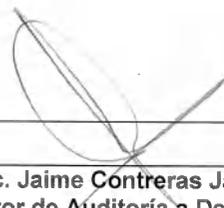

 LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROFEPA
 EN EL ESTADO DE PUEBLA


 LIC. EDER PERALTA TORRES
 ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN
 DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Pafomáres González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

11/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

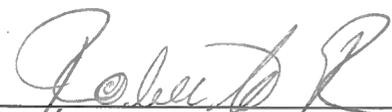
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

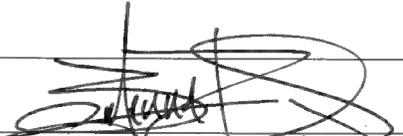
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 7 de 10
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 2
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|---|
| | <p style="text-align: center;">  ING. EFREN SIERRA PEÑA SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA </p> <p style="text-align: center;">  ING. JOSÉ TEODORO ROBERTO RODRÍGUEZ VÉLEZ SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA </p> |


 Lic. Selene Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

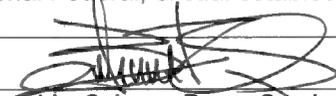
Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

| |
|--|
| ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN |
|--|

| | |
|--------------------------|------------|
| Hojas: | No. 1 de 9 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 3 |
| Monto fiscalizable: | N/A |
| Monto fiscalizado: | N/A |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 70004 |

| | | |
|---|--|--|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables." | | |

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES | | | | | | | | |
|---|-----------------|----|-------------------------------------|----|------------------|----|---------------------|----|---|
| <p>OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, informó que en 2015, se abrieron 468 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia con sus correspondientes Procedimientos Administrativos, seleccionándose una muestra de 48 (10%) en las siguientes materias:</p> <table style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>✓ Industria.</td> <td style="text-align: right;">13</td> </tr> <tr> <td>✓ Forestal y Cambio de Uso de Suelo</td> <td style="text-align: right;">12</td> </tr> <tr> <td>✓ Vida Silvestre</td> <td style="text-align: right;">11</td> </tr> <tr> <td>✓ Impacto Ambiental</td> <td style="text-align: right;">12</td> </tr> </table> <p>Al respecto, se determinó que en 10 expedientes se presentaron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, conforme se muestra a continuación:</p> <p>1. FORESTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 2 casos el infractor realizó actividades de tala para aprovechamiento forestal sin contar con autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción II del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente: | ✓ Industria. | 13 | ✓ Forestal y Cambio de Uso de Suelo | 12 | ✓ Vida Silvestre | 11 | ✓ Impacto Ambiental | 12 | <p>CORRECTIVA</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla deberá ser auxiliada por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica, para evaluar los expedientes observados, a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.</p> <p>En el supuesto que se dictamine la no interposición de las mismas, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó el no presentar las denuncias penales y de considerar necesario solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta a fin de obtener la asesoría correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción VII, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> |
| ✓ Industria. | 13 | | | | | | | | |
| ✓ Forestal y Cambio de Uso de Suelo | 12 | | | | | | | | |
| ✓ Vida Silvestre | 11 | | | | | | | | |
| ✓ Impacto Ambiental | 12 | | | | | | | | |


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palómares González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

027

16/106
1-1-3

| |
|---|
|  ÓRG. INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN |
|---|

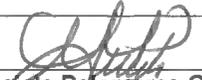
Hojas: No. 2 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 3
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

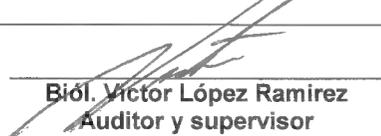
| | | |
|---|--|--|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

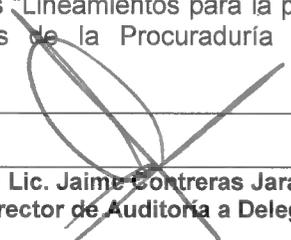
Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------|--|----------|---|----------------------------|--|---|----------------------------|---|-----|------------|----------|---|----------------------------|--|--|
| <p>"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles,"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>CONDUCTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PFPA/27.3/2C.27.2/00143-15</td> <td>Derribo de 54 árboles de la especie <i>Abies religiosa</i></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PFPA/27.3/2C.27.2/00044-15</td> <td>Aprovechamiento forestal de 46.93 m3 de madera (71 tocones)</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> El infractor realizó actividades de cambio de uso de suelo de terrenos forestales sin contar con autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente: <p>"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>CONDUCTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PFPA/27.3/2C.27.5/00015-15</td> <td>Cambio de uso de suelo en 11,147.159 m2 de terreno forestal,</td> </tr> </tbody> </table> | No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA | 1 | PFPA/27.3/2C.27.2/00143-15 | Derribo de 54 árboles de la especie <i>Abies religiosa</i> | 2 | PFPA/27.3/2C.27.2/00044-15 | Aprovechamiento forestal de 46.93 m3 de madera (71 tocones) | No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA | 1 | PFPA/27.3/2C.27.5/00015-15 | Cambio de uso de suelo en 11,147.159 m2 de terreno forestal, | <p>PREVENTIVA</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá instruir al Encargado de la Subdelegación Jurídica y al personal adscrito a dicha Subdelegación, respecto a dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Asimismo, este OIC recomienda a la Delegada de la PROFEPA en ese Estado, a establecer el mecanismo de control periódico y verificable que garantice el ejercicio de sus atribuciones respecto a formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2004 y los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".</p> |
| No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | PFPA/27.3/2C.27.2/00143-15 | Derribo de 54 árboles de la especie <i>Abies religiosa</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | PFPA/27.3/2C.27.2/00044-15 | Aprovechamiento forestal de 46.93 m3 de madera (71 tocones) | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | PFPA/27.3/2C.27.5/00015-15 | Cambio de uso de suelo en 11,147.159 m2 de terreno forestal, | | | | | | | | | | | | | | |


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

028

17-1-106
1-1-3

SEP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
Número de Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 3
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

El infractor no acreditó la legal procedencia de producto forestal maderable de más de 4.00 m³, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 419 del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera...en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad

| No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA |
|-----|----------------------------|--|
| 1 | PFPA/27.3/2C.27.2/00141-15 | No acreditar legal procedencia de materias primas forestales con volumen de; 20.56m3 |

2. IMPACTO AMBIENTAL

Los infractores realizaron el desmonte y remoción forestal sin contar con la autorización de Impacto Ambiental por parte de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción I del Código Penal Federal, el cual preceptúa lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I. Desmonte o destruya la vegetación natural"

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá remitir a este OIC, copia certificada de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2016
(30 DÍAS HÁBILES)

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGADA DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE PUEBLA

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

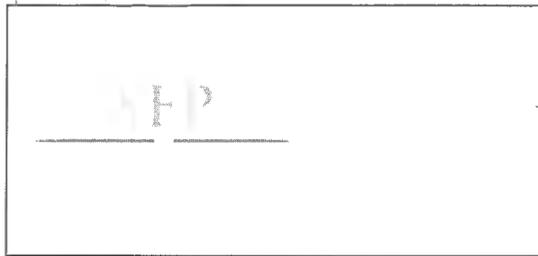
L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

1-1-5
18/106



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 3
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

| No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA |
|-----|----------------------------|--|
| 1 | PFPA/27.3/2C.27.5/00020-15 | Actividades de desmonte y despalme en 4.079 hectáreas y cambio de uso de suelo en 200 m2 |
| 2 | PFPA/27.3/2C.27.5/00007-15 | Remoción de vegetación en una superficie de 31,913. m2 |
| 3 | PFPA/27.3/2C.27.5/0027-15 | Actividades de desmonte y despalme en 1.5499 hectáreas |
| 4 | PFPA/27.3/2C.27.5/00015-15 | Cambio de uso de suelo en 11.147.159 m2 de terreno forestal |

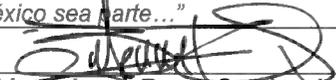
3. VIDA SILVESTRE

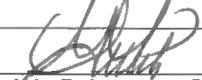
- Los infractores no acreditaron la legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran en la categorías de "Amenazada" y de "Peligro de Extinción" según la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:

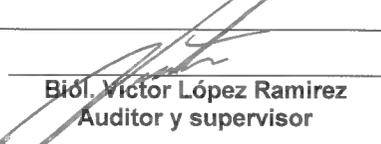
"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte..."


LIC. EDER PERALTA TORRES
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


Biol. Víctor López Ramirez
 Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

030

907/16
 1-1-5

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 3
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

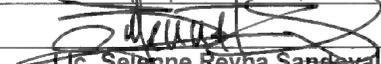
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

| No. | EXPEDIENTE | CONDUCTA | |
|-----|----------------------------|--|--|
| 1 | PFPA/27.3/2C.27.3/00003-15 | No acreditar la legal procedencia de seis clarines (<i>Myadestes unicolor</i>) en la categoría de riesgo "Amenazada" | |
| 2 | PFPA/27.3/2C.27.3/00018-15 | No acreditar la legal procedencia de dos tucanes pecho azufrado (<i>Ramphastos sulfuratus</i>), seis pericos serranos (<i>Bolborhynchus lineola</i>) y tres loros cabeza amarilla (<i>Amazona oratrix</i>), en las categorías de "Amenazada" y de "Peligro de Extinción" | |

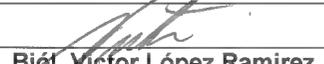
Al respecto, la Delegación de la PROFEPA, manifestó "...en atención a los lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas, en los se señalan los criterios de valoración para la presentación, el agotar los instrumentos de la normatividad ambiental administrativa y ambiental; y el que existan elementos suficientes que permitan la integración de la carpeta de investigación, será hasta que se emita la resolución correspondiente, que se valore la presentación de la denuncia correspondiente".

Además, indicó que en los casos en los cuales ha emitido la Resolución Administrativa, valorará la interposición de la denuncia una vez que se hayan verificado las medidas correctivas impuestas.

Del análisis de las manifestaciones realizadas así como de la documentación proporcionada, este Órgano Interno de Control, considera


 Lic. Selene Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramirez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

037

20/106
 1-1-2

| | |
|---|--|
|  | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN |
|---|--|

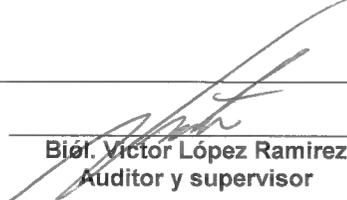
Hojas: No. 6 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 3
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

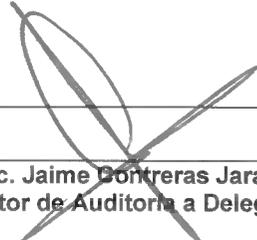
| | | |
|---|--|--|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables." | | |

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|-----------------|
| <p>que si bien es cierto los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", establecen pautas y criterios de valoración para la presentación de las mismas, no debe perderse de vista la supremacía de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en la jerarquía de las normas, de lo cual se desprende que dicha Ley no distingue en qué casos deberá procederse a presentar una denuncia penal, sino que la misma establece de forma clara y precisa que en cuanto se tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito se deberá formular la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público Federal (MPF), tal y como se cita a continuación:</p> <p><i>"ARTÍCULO 169... ..En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos..."</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente..."</i></p> | |


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 Bt. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

032

1-1-3
 21/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

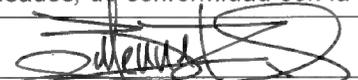
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 7 de 9**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **3**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla **Clave de programa:** 810 Delegaciones

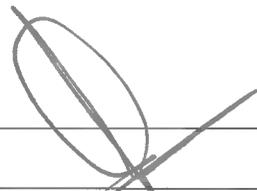
Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---------------------------------|
| <p>En adición a lo anterior, ni en la LGEEPA y Lineamientos citados o en el Código Penal Federal, se establece como excepción para presentar una denuncia ante el MPF, el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas en el procedimiento administrativo, ni el pronto resarcimiento de los daños ambientales.</p> <p>Lo anterior en el entendido que el Procedimiento Administrativo instaurado por la PROFEPA, guarda independencia al ejercicio penal que desarrolle el MPF, por lo cual no puede justificarse la omisión en la presentación de la denuncia penal en el hecho de que el infractor haya atendido las medidas o resarcido los daños, conforme a lo dispuesto en los artículos 202 y 203 de la LGEEPA.</p> <p><i>"ARTÍCULO 202 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal..."</i></p> <p>ARTÍCULO 203.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.</p> | Empty space for recommendations |


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior

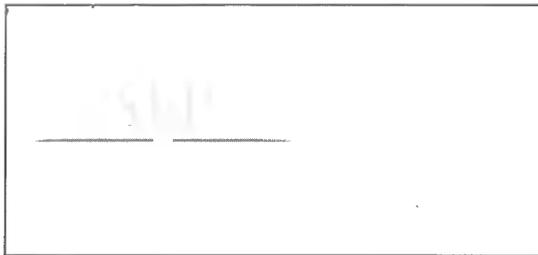

 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

03

22/106
1-1-5



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 3
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

| | | |
|---|--|--|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

Adicionalmente, se le solicitó a la Delegación indicara cuantos de los 227 expedientes reportados como "emplazados sin concluir", se refieren a conductas que pudiesen ser denunciadas ante el MPF.

Al respecto, indicó la existencia de 56 expedientes en los que sólo se ha emitido el Acuerdo de Emplazamiento y que derivan de las siguientes conductas.

- ✓ 30 expedientes por cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
- ✓ 11 expedientes de transporte o acopio de materia prima forestal mayor a 4.00 m³.
- ✓ 13 expedientes de actividades con fines de tráfico, captura, posesión, transporte, acopio de ejemplares, productos, subproductos de flora o fauna silvestres en veda, endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional,
- ✓ 2 expedientes de transporte ilícito de residuos peligrosos.

Las conductas descritas pudiesen configurar los delitos establecidos en los artículos 418, 419 y 420 del Código Penal Federal, no obstante que los productos y ejemplares que por su naturaleza precedera, incrementa el riesgo que al emitir la Resolución Administrativa, ya no se tengan y le reste viabilidad a la Denuncia ante el MPF, por falta de elementos objetivos o materiales para la integración de la averiguación previa para lograr una consignación.

Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora

L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramirez
 Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

034

23/106
 1-1-5

ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 9 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 3
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Delegaciones

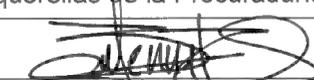
Descripción de la Auditoría: "Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables."

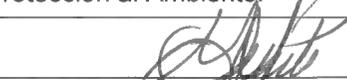
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

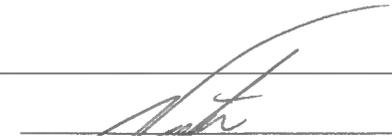
En conclusión, se presume que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, está siendo omisa al tener conocimiento de actos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable y no formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Artículos 418, 419 y 420 fracción IV del Código Penal Federal.
3. Artículos 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68-fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004
5. Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares González
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

03

1-2-5
24/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 8
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 4
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004.

| | | |
|--|---|--|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas |

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS EN DESAPEGO A LA NORMATIVIDAD.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, informó que en los ejercicios 2014 y 2015, se realizaron 76 actos de inspección (42 en 2014 y 34 en 2015), de los cuales, se determinó el aseguramiento precautorio de 1,338 bienes. Al respecto y del análisis realizado a los registros proporcionados por esa Delegación de la PROFEPA se determinaron las siguientes conductas:

Ejercicio 2014

1. En cuatro expedientes correspondientes al ejercicio 2014, en los que se resolvió el decomiso de 244 bienes asegurados precautoriamente con depositaría a cargo del inspeccionado, no acreditó su ejecución. Al respecto, la Delegación manifestó que la ejecución de los decomisos se encuentran en trámite, sin precisar ni documentar su situación actual. (Ver anexo, tabla 1).

Cabe mencionar que adicionalmente a esos cuatro expedientes, se reportaron dos, con medio de impugnación promovido por los inspeccionados. (Ver anexo, tabla 2).

CORRECTIVA

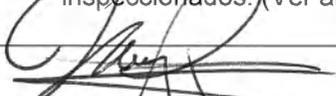
La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá ser auxiliada por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica, a fin de realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

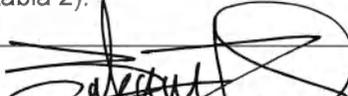
Expedientes del ejercicio 2014

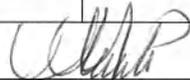
1. Respecto a los cuatro expedientes correspondientes al ejercicio 2014, en los que se resolvió el decomiso de 244 bienes asegurados precautoriamente con depositaría a cargo del inspeccionado, deberá documentar las acciones realizadas para la ejecución de los decomisos.

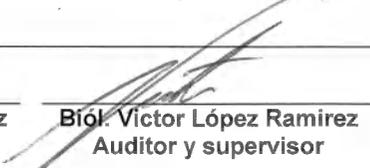
En relación a aquellos que cuentan con medio de impugnación, evidenciar el seguimiento del avance y conclusión de los recursos interpuestos a fin de garantizar la oportunidad en sus actuaciones y en caso de proceder, ejecutar con oportunidad el decomiso y destino final de los bienes.

2. En relación a los cinco expedientes con aseguramiento precautorio de 205 ejemplares de vida silvestre y de los cuales manifestó que el término "liberación" correspondió a retirar la medida de seguridad, deberá turnar las Resoluciones Administrativas y las Actas que formalizan dicha acción.


L. A. Mario J. González-Ordóñez
Auditor


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

036

1-1-3
25/106

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 8
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 4
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

| | | |
|--|---|--|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas |
| <p>Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p> | | |

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--|---|
| <p>2. En cinco expedientes con aseguramiento precautorio de 205 ejemplares de vida silvestre, informó que son "Bienes Liberados", sin acreditar documentalmente dicha acción. A lo que la Delegación manifestó que el término "liberación" refiere a expedientes en los que se determinó retirar la medida de seguridad, entendiéndose con esto que no se determinó ordenar el decomiso definitivo de los mismos. (Ver anexo, tabla 3).</p> <p>3. En cuatro expedientes la Resolución Administrativa ordenó el decomiso definitivo de 205 bienes, que no cuentan con ningún medio de impugnación y han alcanzado su firmeza jurídica, sin embargo, no acreditó las acciones para proceder con el destino final a los bienes en comento. Al respecto, la Delegación informó que se encuentran en trámite las gestiones correspondientes para dar destino final sin documentarlo. (Ver anexo, tabla 4).</p> <p>4. Adicionalmente, se detectó que la Delegación tiene aperturados 29 expedientes con aseguramiento precautorio de 294 bienes, cuyo estado procesal actual es hasta la emisión del Acuerdo de Emplazamiento. En consecuencia la inactividad procesal de los mismos pone en riesgo la viabilidad de la liberación o el decomiso de los bienes asegurados. (Ver anexo, tabla 5).</p> | <p>3. En cuanto a los cuatro expedientes la Resolución Administrativa ordenó el decomiso definitivo de 205 bienes, deberá acreditar las acciones realizadas para proceder con el destino final a los bienes en comento.</p> <p>4. Por último, deberá informar el estado físico que guardan los 294 bienes que se tienen asegurados precautoriamente y que corresponden a los 29 expedientes cuyo estado procesal actual es hasta la emisión del Acuerdo de Emplazamiento. Lo anterior, considerando solicitar los Informes Mensuales si los bienes se encuentran en resguardo por el presunto infractor o un tercero.</p> <p>Expedientes del ejercicio 2015</p> <p>1. Con relación a los 14 expedientes observados por no haber requerido a los depositarios de los bienes asegurados los Informes Mensuales, deberá solicitarlos con la finalidad de conocer el estado actual que guardan, para que en caso de proceder el decomiso y atendiendo su naturaleza y estado físico, se determine la mejor opción para su destino final.</p> <p>En cuanto a no haber requerido a los presuntos infractores que fueron designados como depositarios de los ejemplares de vida silvestre las Garantías en atención a lo dispuesto en los artículos 120 de la Ley General de Vida Silvestre, 142 de su Reglamento y Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia de la Normatividad Vigente, deberá emitir la justificación técnica y normativa que proceda. En caso de requerir asesoría</p> |

L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 8
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 4
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|--|
| <p>Ejercicio 2015</p> <p>1. En 14 expedientes correspondientes al ejercicio 2015, la Delegación determinó asegurar precautoriamente 70 ejemplares de vida silvestre, los cuales se dejaron en depositaría del inspeccionado o de un tercero. Al respecto, no se tiene constancia que el depositario haya presentado "Informes Mensuales", ni que la Delegación los haya solicitado; incumpliendo lo dispuesto en el numeral Décimo Séptimo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normatividad Ambiental Vigente". (Ver anexo, tabla 6).</p> <p>Adicionalmente, manifestó desconocer el fundamento normativo para requerir la presentación de garantías por los ejemplares de la vida silvestre asegurados precautoriamente y con depositaría en favor del presunto infractor. En consecuencia, carece en 14 expedientes con aseguramiento precautorio de 70 ejemplares de la vida silvestre, de la garantía correspondiente, la cual respalda la seguridad y cuidado de los ejemplares y bienes de que se trate. (Ver anexo, tabla 6).</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 171 fracción IV, 174 Bis, 174 Bis 1, 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. | <p>jurídica, la Delegación podrá solicitar opinión a la Subprocuraduría Jurídica con fundamento en el artículo 48, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá instruir a las áreas de la Subdelegación Jurídica y la Subdirección Administrativa, a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en materia de control, custodia y administración de bienes asegurados y/o decomisados.</p> <p>Cabe destacar que es de vital importancia el requerir los informes y garantías en materia de vida silvestre y forestal, con el fin de cumplir con la normatividad; ya que un objetivo de la PROFEPA es velar por la seguridad y cuidado de los ejemplares.</p> <p>Por lo que se le conmina a mantener actualizado sus registros de bienes asegurados y/o decomisados para asegurar su correcta administración y custodia.</p> <p>Así mismo, coordinar una comunicación permanente y efectiva entre la Subdelegación Jurídica y la Subdirección Administrativa a fin de que se</p> |

L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor

Lic. Selónne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palómares González
Auditora Sénior

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

1-1-2
27/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

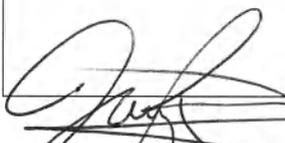
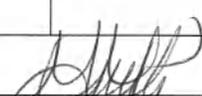
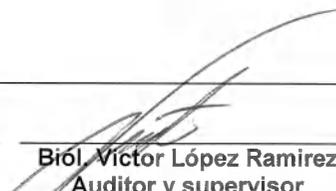
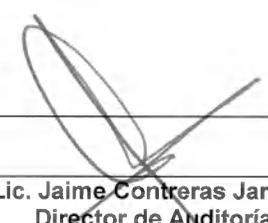
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 8
 Número de Auditoría: 07/2016.
 Número de Observación: 4
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

| | | |
|---|--|---|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | | Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas |

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre. • Artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. • Artículo 68 fracciones, XVII y XXXI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012. • Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. DOF 24 de septiembre de 2002. • "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente" de fecha 16 de abril de 2014. | <p>comunique las Resoluciones Administrativas que han causado estado y que instruyan el decomiso de bienes asegurados para ejecutar los destinos finales con oportunidad y en apego a las disposiciones normativas emitidas por la PROFEPA para tal fin.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.</p> <p style="text-align: center;">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 08 DE JULIO DE 2016</p> <p style="text-align: center;">FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO 17 DE JUNIO DE 2016 (30 DÍAS HÁBILES)</p> |

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
|  L. A. Mario J. González Ordóñez Auditor |  Lic. Selenne Reyna Sandoval Auditora |  L.C. Graciela Palomares González Auditora Senior |  Biól. Víctor López Ramírez Auditor y supervisor |  Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones |
|--|--|---|---|---|

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

2016/06

ÓR NO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

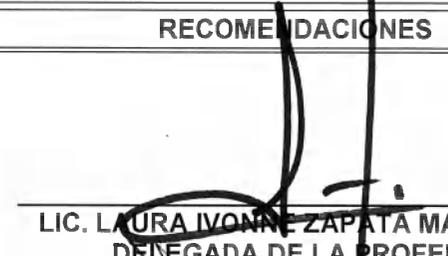
Hojas: No. 5 de 8
Número de Auditoría: 07/2016.
Número de Observación: 4
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

(Empty observation box)


 LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROFEPA
 EN EL ESTADO DE PUEBLA


 LIC. EDER PERALTA TORRES
 ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURIDICA
 EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


L. A. Mario J. González Ordóñez
Auditor


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 8
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| Ente: PROFEPA | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIÓN |
|-------------|---------------|
|-------------|---------------|

FALTA DE CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES

De un universo de 276 expedientes de Quejas y Denuncias Populares reportadas por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, a través del Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, correspondientes al ejercicio 2015, se identificó que 47 (17%) expedientes no se han concluido, conforme lo siguiente:

- En 14 expedientes no se ha generado el Acuerdo de Cierre de la Denuncia Popular, toda vez que la Subdelegación Jurídica no ha concluido el procedimiento administrativo. Cabe destacar que en 10 expedientes se constató la inactividad procesal por más de tres meses, siendo contradictorio a lo dispuesto en los artículos 164, 167, 167 bis 4 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). (Ver Anexo, Tabla 1)
- En 23 expedientes el Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación manifestó que no se han concluido, toda vez que las áreas de Inspección y Vigilancia no le han reportado haber realizado la visita de inspección. Sin embargo, las Subdelegaciones de Inspección Industrial y de Recursos Naturales manifestaron haber atendido 11 expedientes, de los cuales remitieron evidencia solo de siete. (Ver Anexo, Tablas 2 y 3)

CORRECTIVA

La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- Respecto a los 14 expedientes que la Subdelegación Jurídica no ha concluido el procedimiento administrativo, deberá evidenciar las correspondientes Resoluciones Administrativas y su notificación al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social para que se emitan los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de denuncia popular.
- En cuanto a los 23 expedientes de los cuales el Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación manifestó que no se han concluido, toda vez que las áreas de Inspección y Vigilancia no le han reportado haber realizado la visita de inspección, deberá presentar lo siguiente:
 - ✓ Evidencia de la emisión de los Acuerdo de Emplazamiento o de Cierre, según correspondan de las 11 actuaciones que informaron haber realizado las Subdelegaciones de Inspección Industrial y de Recursos Naturales.

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

044

38/106
- J. C.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 2 de 8**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **05**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIÓN |
|-------------|---------------|
|-------------|---------------|

- Respecto al expediente PFPA/27.7/2C.28.2/00125-15, la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales, indica que se requiere mayor información para realizar la vista de inspección.
- Para el caso de cuatro expedientes el Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación y las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales e Industria, no dieron informaron relativa al estado que guardan. (Ver Anexo, Tabla 4)
- En cinco expedientes no se ha generado el correspondiente Acuerdo Resolutivo de la Denuncia Popular por parte del Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, no obstante que la Subdelegación Jurídica ha concluido el procedimiento administrativo, siendo contrario a lo dispuesto en el punto vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular. (Ver Anexo, Tabla 5).

Lo anterior, refleja una inadecuada coordinación y comunicación entre el Departamento de Denuncias, Quejas y Comunicación, las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección Industrial y de Recursos Naturales, para atender, investigar y dar un seguimiento oportuno a las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría.

- ✓ De los 12 expedientes restantes, evidencia de las actuaciones de inspección y vigilancia o en su caso su programación para su realización, misma que deberá ser dentro del plazo de los 45 días hábiles que se otorgan para comprobar las acciones realizadas para la atención de las observaciones.
- Informar y documentar las gestiones para proceder con la visita de inspección o cierre, según sea el caso, correspondiente al expediente PFPA/27.7/2C.28.2/00125-15.
- En cuanto a los cuatro expedientes que no informó ni documentó sobre el estado procesal que guardan, deberá informar el estado que guardan y las acciones subsecuentes que realizará para su conclusión.
- Presentar copia de los Acuerdos de Conclusión de los cinco expedientes aperturados en el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Comunicación Social, en los cuales la Subdelegación Jurídica ha concluido el procedimiento administrativo.

PREVENTIVA

La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, auxiliada por los servidores públicos adscritos al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social y Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Industrial y Jurídica; deberá implementar una estrategia de trabajo que permita incrementar su efectividad y oportunidad en la atención a las

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Sellenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

3/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 8
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIÓN |
|--|---|
| <p>En consecuencia resta oportunidad a las visitas de inspección y las acciones conducentes que de ellas se deriven por los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p> <p>Además, se promueve una imagen negativa ante la sociedad, respecto a los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, mediante su Delegación en el Estado de Puebla.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículos 17, 39, 57 fracción I y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2. Artículos 167, 167 Bis 4, 168, 191, 192, 197 y 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 3. Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012. 4. Lineamientos para la atención la Denuncia Popular. | <p>denuncias populares presentadas ante esa Delegación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular", emitidos el 8 de febrero de 2012 por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>Adicionalmente, la Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de recibir, atender e investigar de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto, las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación, responsables a la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias a la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> |

Biól. Diana A. Cruz Vera Auditora
 Lic. Sellenne Reyna Sandoval Auditora
 L.C. Graciela Palomares González Auditora Senior
 Biól. Víctor López Ramírez Auditor y supervisor
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

046

1-1-3
2016/106

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 8
Número de Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Clave de programa: 810 Delegaciones

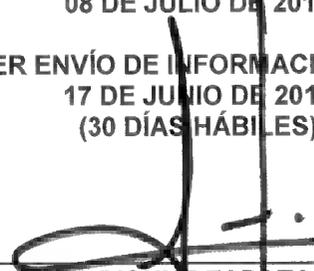
Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2016**

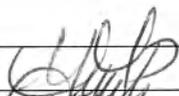
**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2016
(30 DÍAS HÁBILES)**

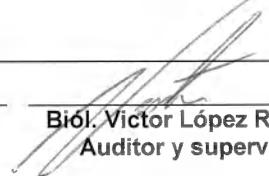

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA

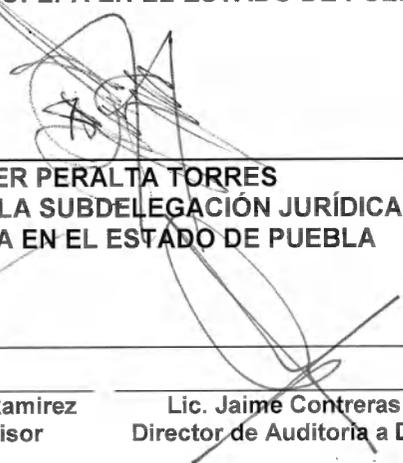

LIC. EDER PERALTA TORRES
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 8
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN



ING. EFREN SIERRA PEÑA

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES EN LA
DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA



LIC. JOSÉ T. ROBERTO RODRÍGUEZ VÉLEZ

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA



LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

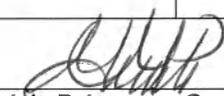
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS, QUEJAS Y
COMUNICACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA



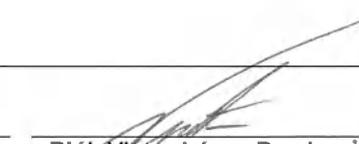
Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora



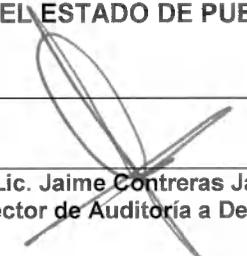
Lic. Sellenne Reyna Sandoval
Auditora



L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior



Biól. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor



Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración 25 de abril de 2016

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 4
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 6
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

FALTA DE ATENCIÓN A SOLICITUD DE LA SEMARNAT

Derivado de los trabajos de planeación de la Auditoría, este OIC solicitó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, que informara de aquellas solicitudes en las que se haya requerido la intervención de la PROFEPA derivado de irregularidades detectadas dentro del proceso de evaluación para autorizaciones de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, así como del incumplimiento de términos y condicionantes por parte del promovente.

Al respecto, informó haber solicitado ocho visitas de inspección y haber dado aviso de 380 proyectos que incumplieron con la presentación del informe anual ordenado en las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT.

En consecuencia, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se constató lo siguiente:

- Evidenció haber dado respuesta con oficio PFFA/27.5/2C.23/0276/16 del 05 de febrero de 2016, al requerimiento de la SEMARNAT realizado con oficio DFP/SGPARN/3667/2015.
- Para seis solicitudes, manifestó que fueron tratadas en reuniones con SEMARNAT, donde se le informó de manera directa las actividades de inspección realizadas en materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, generándose las minutas de trabajo, mismas que solo registran los proyectos ingresados y resueltos por la SEMARNAT y no así las visitas realizadas por PROFEPA.

CORRECTIVA

La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la protección de los recursos naturales; de la substanciación del procedimiento administrativo, proveyendo conforme a derecho de emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes, imponiendo las medidas técnicas correctivas y sanciones que, en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones; para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- Programar y realizar la visita de inspección al proyecto para la extracción de Zeolita "El Mirador", población de Tlancualpican, Mpio. de Chiantla, Puebla, así como la documental que evidencie que informó a la SEMARNAT de las acciones realizadas.
- Presentar copia del oficio que da respuesta al requerimiento solicitado por la SEMARNAT mediante oficio DFP/SGPARN/2244/2015 respecto al proyecto "Obras asociadas al proyecto Hidroeléctrico Puebla-1", precisando lo detectado en la visita de inspección y el status actual.
- Concluir en tiempo y forma los procedimientos observados, así como su oportuna respuesta a la Delegación de la SEMARNAT, indicándole lo detectado en la visita de inspección.

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

L.C. Graciela Palomares Gonzalez
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 2 de 4**
 Número de Auditoría: **07/2016**
 Número de Observación: **6**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

- En cuanto a la solicitud realizada por la SEMARNAT, con oficio DFP/SGPARN/3835/2015 del 19/01/16 y que guarda relación al proyecto para la extracción de Zeolita "El Mirador", población de Tlancualpican, Mpio., de Chiautla, Puebla, la Delegación de la PROFEPA, no la ha atendido.

Mediante observación preliminar se requirió a la Delegación copia de los oficios con los cuales dio atención a 5 solicitudes:

| No | Oficio | Oficio de contestación |
|----|----------------------|---------------------------------|
| 1 | DFP/4561/14 | PFFPA/27.2/1108/16 del 08/04/16 |
| 2 | DFP/SGPARN/1997/2015 | PFFPA/27.2/1109/16 del 06/04/16 |
| 3 | DFP/SGPARN/2703/2015 | PFFPA/27.2/1107/16 del 08/04/16 |
| 4 | DFP/SGPARN/2392/2015 | PFFPA/27.3/1090/16 del 06/04/16 |
| 5 | DFP/SGPARN/3123/2015 | PFFPA/27.2/1110/16 del 06/04/16 |

Restando por emitir contestación al oficio DFP/SGPARN/2244/2015 respecto al proyecto "Obras asociadas al proyecto Hidroeléctrico Puebla-1"

De las siete visitas de inspección realizadas para atender las solicitudes, se evidenció que cinco no se han concluido con la emisión de la Resolución Administrativa, siendo las siguientes:

| No | Oficio SEMARNAT | Nombre o Razón Social. | Status |
|----|----------------------|--|------------------------------------|
| 1 | DFP/SGPARN/2703/2015 | Mixteca Suprema | Visita de inspección del 17/09/15 |
| 2 | DFP/SGPARN/2392/2015 | Aprovechamiento y explotación de materiales pétreos en el proyecto denominado San Felipe el Tanque | Emplazado y clausurado el 09/03/16 |

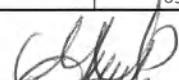
PREVENTIVA

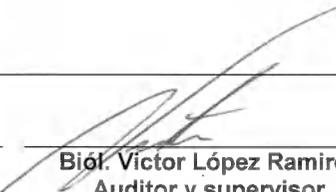
La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, auxiliada por las Subdelegaciones de Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, deberá actualizar o implementar controles internos que permitan asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen los actos que menoscaban los recursos naturales y generar con oportunidad la información que le permita a la SEMARNAT la toma de decisiones conforme sus atribuciones respecto a los actos de autoridad que emite.

Además, la Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con la atención a solicitudes en las que se haya requerido la intervención de la PROFEPA derivado de irregularidades detectadas dentro del proceso de evaluación para autorizaciones de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, así como del incumplimiento de términos y condicionantes por parte del promovente

Lo anterior, con la finalidad de suprimir la conducta observada y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares Gonzalez
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramirez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

511

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 4
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 6
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

| | | | |
|---|----------------------|---|------------------------------------|
| 3 | DFP/SGPARN/3123/2015 | Estudio geológico –geohidráulico, estructural, tectónico e impacto ambiental y evaluación económica del yacimiento mineral no metálico “barita”, aglutinado en masas nodulares y vetas, dentro de las rocas del basamento económico metamórfico paleozoico “esquistos fertilizados” del complejo Acatlán de la provincia mixteca; aflorando en el sub suelo y hacia sus flancos del yacimiento mineral no-metálico “barita” | Emplazado y clausurado el 03/11/16 |
| 4 | DFP/SGPARN/2244/2015 | Obras asociadas al proyecto Hidroeléctrico Puebla-1 | Emplazado el 12/11/15 |
| 5 | DFP/SGPARN/3667/2015 | Banco de extracción a cielo abierto de feldespato "Rancho Camelia" | Emplazado y clausurado el 09/03/16 |

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2016**

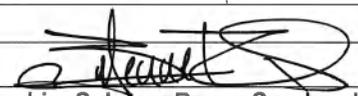
**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2016
(30 DÍAS HÁBILES)**

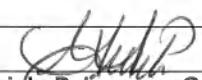
**LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA**

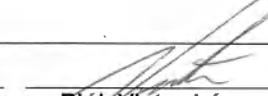
**LIC. EDER PERALTA TORRES
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA**

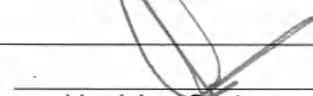
Por otra parte, en relación a los oficios con los cuales la SEMARNAT notificó del incumplimiento a la presentación del informe anual, la Delegación realizó cinco visitas de verificación, las cuales no se encuentran concluidas, asimismo no se evidencia que se dio aviso a la SEMARNAT de los resultados obtenidos.

| No | Expediente | Nombre o Razón Social. | Status |
|----|--------------------------|-----------------------------|---|
| 1 | PFPA/27.3/2C.27.2/124/15 | Ejido San Juan Bautista | Acuerdo de Emplazamiento del 14 de enero de 2016 |
| 2 | PFPA/27.3/2C.27.2/148/14 | Fracción del Terreno Toluca | Emplazamiento notificado el 11 de noviembre de 2015 |
| 3 | PFPA/27.3/2C.27.2/029/14 | Ejido 8 de marzo Taxcantla | Acuerdo de desahogaron pruebas en diciembre de 2015 |


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


L.C. Graciela Palomares Gonzalez
Auditora Senior


Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

STP

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 4
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 6
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

| | | | |
|---|--------------------------|-----------------|--|
| 4 | PFPA/27.3/2C.27.2/045/15 | Sección Séptima | Acuerdo de Emplazamiento del 18 de julio de 2014 |
| 5 | PFPA/27.3/2C.27.2/123/15 | Nanahuayo | Acuerdo de Emplazamiento del 02 de diciembre de 2015 |

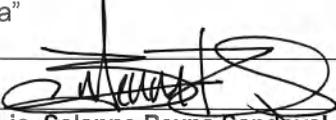
Es importante recalcar que la falta de atención oportuna a los requerimientos de la Delegación de la SEMARNAT en ese Estado, ocasiona que se autoricen proyectos con inicio de obras de manera ilícita y sin previa sanción por parte de la PROFEPA.

FUNDAMENTO LEGAL

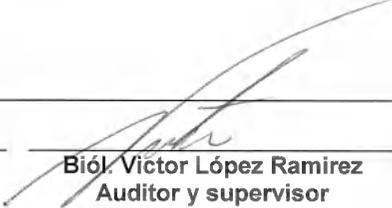
1. Artículo 57 fracción I y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
2. Artículo 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
3. Artículo 5, 9 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Artículo 117, 118, 163 fracción VII y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
6. Artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XLII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.
7. Lineamientos para los casos en que se realicen obras o actividades sin contar con la autorización de CUSTF o que contando con autorización se lleve a cabo la remoción de la vegetación forestal en áreas o especies no contempladas en la misma"


ING. EFRÉN SIERRA PEÑA
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


ING. JOSÉ TEODORO ROBERTO RODRÍGUEZ VÉLEZ
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 L.C. Graciela Palomares Gonzalez
 Auditora Senior


 Biól. Víctor López Ramirez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 25 de abril de 2016

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 07
 Monto fiscalizable: \$ 702 (miles)
 Monto fiscalizado: \$ 702 (miles)
 Monto por aclarar: \$ 68 (miles)
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 35008

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACION

INCONSISTENCIAS EN LA ADQUISICIÓN, CONSUMO Y ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE

Durante 2015, la Delegación ejerció **\$702,225** en la partida 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", para la adquisición de combustible con la empresa EFECTIVALE S.A. DE C.V., al respecto, se determinó que de 25 facturas por un importe de **\$702,225** por concepto de compra de combustible en el ejercicio, la Delegación evidenció reportes de compra, consumo y saldo pendiente de gasolina, que presentaron diversas inconsistencias como se describe a continuación:

1. La Delegación presentó un resumen de compras de gasolina con el proveedor EFECTIVALE S.A. de C.V., denominado "Resumen de Gasolina 2015" por un importe de \$ 621,582, en el cual la Delegación no incluye el IVA ni las comisiones administrativas, mientras que en la facturación del ejercicio 2015 no incluyendo el IVA y las comisiones asciende a \$ 594,335, generando una diferencia por **\$27,247. (Ver Anexo I Detalle de facturación)**
2. Del total de la facturación de combustible por \$ 689,429, (incluye IVA y sin comisiones administrativas), la Delegación presentó en el "Reporte Anual de Consumo de Combustible 2015", un consumo de gasolina por \$ 611,214, reportando un saldo pendiente de consumir de \$78,215, para ser distribuido en el ejercicio 2016. Sin embargo, en el "Resumen de Gasolina 2015" proporcionado por la Delegación, se detalla un saldo pendiente de consumir al 31 de diciembre de 2015 en vales de papel y gasolina electrónica por un importe de **\$90,034**, por lo que existe una diferencia de **\$11,819. (Ver Anexo I Detalle de facturación)**

CORRECTIVA:

La Delegación de PROFEPA en Puebla deberá remitir:

- La documentación comprobatoria que aclare las diferencias que se originan por la compra y consumo de combustible durante el ejercicio 2015 por \$44,066.
- Aclaración de la diferencias en los estados de cuenta y/o detalle de los movimientos del consumo de gasolina en la cuenta de gasolina electrónica Efecticard, durante el ejercicio 2015 por \$24,321.

PREVENTIVA:

La Delegada deberá instruir a la Subdirección Administrativa, a efecto de que se instrumenten y refuercen los mecanismos de control necesarios para el cabal y estricto cumplimiento a la normatividad establecida en cuanto al registro, dotación y comprobación del combustible, soportados con la debida justificación y respaldo que evidencie el uso para actividades oficiales de la delegación.

L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior

L.C. Graciela Palómares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 12-abril-2016

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

44/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|----------------|
| Hojas: | No. 2 de 9 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 07 |
| Monto fiscalizable: | \$ 702 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 702 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 68 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35008 |

Unidad Auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.**

Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Clave del Ramo: **00016**

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

Clave de programa : **810 Delegaciones**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

3. Del análisis a los "Reportes Trimestrales de Consumo de Combustible 2015" se detectó una diferencia de **\$5,000** en el mes de febrero en la asignación de combustible a servidores públicos, ya que en el Reporte Anual de Consumo de Combustible 2015 se reportó un consumo de \$ 62,269, mientras que en el detalle del reporte del primer trimestre, la cifra es de \$67,269.

4. Cabe mencionar que las adquisiciones de combustible al proveedor EFECTIVALE S.A. de C.V., que fueron realizadas mediante tarjeta electrónica **Efecticard**, el área de recursos materiales al respecto, proporcionó el detalle de movimientos, saldos de la cuenta inicial y saldos finales mensuales, en los que se identificó una diferencia de **\$3,950** entre el saldo final del mes de agosto y el saldo inicial del mes de septiembre.

En relación a la asignación de vales de papel y gasolina electrónica **Efecticard**, la Delegación evidenció un formato denominado "Solicitud de Vales de Gasolina", del cual se analizó de forma aleatoria el mes de junio, localizándose 56 solicitudes de combustible por \$26,271, evidenciando la falta de control en la elaboración y asignación de las solicitudes por parte del área administrativa durante el ejercicio 2015, identificándose las siguientes inconsistencias:

- El formato de la solicitud no cuenta con un campo para asignar el número de folio consecutivo.
- Algunos formatos presentan numeración en tinta, sin llevar orden consecutivo.
- Faltan firmas de solicitantes, o se cuenta con la firma pero no figura el nombre del servidor público que solicita los vales de combustible.

Asimismo, la Subdirección Administrativa deberá fortalecer los controles internos y de supervisión a efecto de conciliar el registro de las adquisiciones con las solicitudes y dotación del combustible.

De lo anterior se deberá evidenciar a este OIC de las medidas implementadas.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
08 DE JULIO DE 2015**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2015**

**Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez
Delegada de la PROFEPA en Puebla**

**L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior**

**L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior**

**L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro**

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones**

Fecha de Elaboración: **12-abril-2016**

201/54
L

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|----------------|
| Hojas: | No. 3 de 9 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 07 |
| Monto fiscalizable: | \$ 702 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 702 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 68 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35008 |

Unidad Auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.**

Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Clave del Ramo: **00016**

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

Clave de programa : **810 Delegaciones**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- En el formato no se indican los números de folio de los vales de gasolina que se entregaron al servidor público.
- El formato de los vales no es consistente.

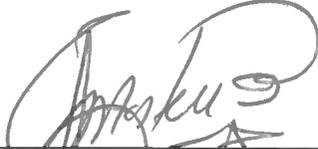
(Ver Anexo II Detalle de solicitud de vales de junio)

Derivado de lo anterior, se analizó el consumo de combustible del mes de junio, para lo cual la Subdirección administrativa proporcionó un arqueo de vales de físicos del año 2015, en el cual muestra que al inicio del mes no hubo saldo pendiente de ejercer y que hubo una compra y un consumo de vales por \$ 5,900, detectándose una diferencia de **\$20,371**, con respecto a las solicitudes de vales de gasolina generadas en el mes de junio por \$26,271.

Por último, cabe señalar que el expediente de "Formatos de Vales de Gasolina", se presume se encuentra incompleto, ya que al carecer de un folio, no se puede identificar el número de vales faltantes, además de que se encontraron solicitudes de vales sueltos de diferentes meses, que no estaban integrados en el expediente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 1, 4, 45, 61 y 114, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última Reforma DOF 14-07-2014.
- Artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, última Reforma DOF 09-12-2013.


MCE. **Alma Rosa Marteño Pedraza**
Encargada de la Subdirección Administrativa


L.C. **Roberto Carlos Román Rivera**
Auditor Junior


L.C. **Graciela Palomares González**
Auditora Senior


L.C. **Martha Sánchez Espinosa**
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. **Jaime Contreras Jaramillo**
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: **12-abril-2016**

46/106
C.T.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|----------------|
| Hojas: | No. 4 de 9 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 07 |
| Monto fiscalizable: | \$ 702 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 702 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 68 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35008 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- Artículo Tercero numeral 89, del acuerdo por el cual se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última Reforma DOF 03 de octubre de 2012.
- Numeral 5.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Última Reforma, DOF 03 de octubre de 2012.
- Norma segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, décima tercera, vigésima, cuadragésima quinta y quincuagésima cuarta de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final de bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.


L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sanchez Espinosa
Supervisora de Auditorias Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 12-abril-2016

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

47/106

1
7
C

058

| | | |
|--|--|---|
| ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN | Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia: | No. 1 de 30 07/2016 08 \$ 1,433 (Miles) \$ 1,342 (Miles) N/A N/A MR 31012 |
|--|--|---|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 016 |
| Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

| | |
|--------------------|----------------------|
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACION |
|--------------------|----------------------|

DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION Y ADMINISTRACIÓN DE VIATICOS POR LA PARTIDA 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJO DE CAMPO EN ÁREA RURALES"

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla reportó un total de 445 comisiones oficiales por **\$1'433,152**, de éstas se registraron 403 (94%) por **\$1'341,726 (Anexo 1)** en la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajo de campo en área rurales", la cual se describe su registro en el clasificador por objeto del gasto:

"Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador."

Así también, de una muestra de CLC's por **\$115,071**, derivado de su análisis se observó que a éstas se anexan el Oficio de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos, un formato denominado "Programa Mensual y Solicitud de Viáticos", el Desglose Pormenorizado de Gastos, Certificados de Tránsito, copia de las actuaciones de los comisionados (Citatorio, Actas de inspección, Órdenes de Visitas, Actas de Clausura, principalmente), así como el Informe de Comisión.

Adicionalmente con Oficio No. PFPA/27.6/7C.3/0023-16 mediante nota aclaratoria, la Delegación señala cual fue la documentación comprobatoria y justificativa que se acompañó a los registros de comisiones en la partida 37901 durante el 2015: "La documentación comprobatoria fue carátula de

CORRECTIVA:

La Delegación de la PROFEPA en Puebla, deberá:

En su caso, remitir la documentación comprobatoria (facturas) de las comisiones registradas en la partida 37901, o el reintegro correspondiente.

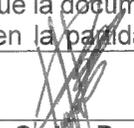
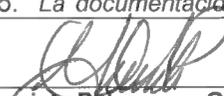
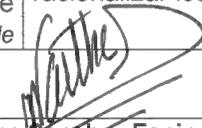
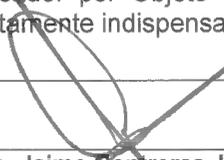
Respecto a los \$62,252 correspondientes a adeudos del personal que viatico, acreditar las gestiones realizadas, para la recuperación del recurso.

PREVENTIVA:

La Delegada deberá instruir por escrito a la encargada de la Subdirección Administrativa respecto a lo siguiente:

Reforzar los controles internos en el otorgamiento de viáticos, para que se registren y comprueben de conformidad a la normatividad vigente.

Sujetarse al presupuesto autorizado con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y racionalizar los viáticos a lo estrictamente indispensable.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  L.C. Roberto Carlos Román Rivera Auditor Junior |  L.C. Graciela Palomares González Auditora Senior |  L.C. Martha Sanchez Espinosa Supervisora de Auditorias Zona Centro |  Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones |
|---|--|--|---|

53 / 106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 30
 Número de Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 08
 Monto fiscalizable: \$ 1,433 (Miles)
 Monto fiscalizado: \$ 1,342 (Miles)
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 31012

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

viáticos, oficio de comisión, copias de actuaciones, inicios y cierres, y/o informe de actividades, desglose pormenorizado de gastos y tránsito.”

De lo anterior se deberá evidenciar a este OIC de las medidas implementadas.

Respecto al ejercicio 2016 la Delegación aclara:

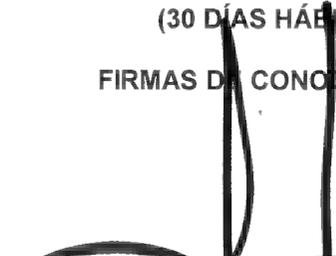
“La documentación comprobatoria vigente, considera cinco documentos: 1. Carátula de viáticos firmada, 2. Oficio de Comisión, 3. Informe de Comisión que deberá especificar días de comisión, objetivo de la comisión, síntesis, conclusión, resultados obtenidos, contribución; inicio de actividades, fecha y hora, cierres parciales, fecha y hora, reinicio de actividades, fecha y hora, cierre de actividades, fecha y hora, firma del comisionado, firma del jefe inmediato y sello de la delegación, además de la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario”. 4. Desglose pormenorizado de gastos y .5. Certificado de tránsito y/o factura”.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2015**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2015
(30 DÍAS HÁBILES)**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

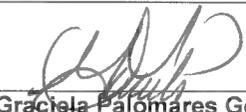
Así mismo anexa el oficio No. PFFA/27.6/7C.3/0016-16 del 14 de marzo del 2016, denominado “Circular Viáticos” donde la Delegada y la Encargada de la Subdirección Administrativa informa a todo el personal que viatica, que derivado de la publicación de los nuevos Lineamientos para viáticos se informa que la comprobación de las pernoctas en todos los casos será estrictamente con facturas. Sin que se especifique alguna instrucción respecto a los gastos de alimentación.

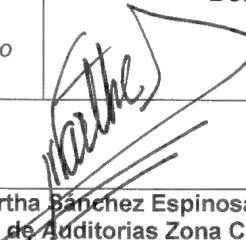

Lic. Laura Inés Zamata Martínez
Delegada de la PROFEPA en Puebla

En este sentido se concluye que el gasto no se encuentra respaldado con la documentación comprobatoria, conforme lo establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que indica:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:


L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 15-abril-2016

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”

54/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 3 de 30 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 08 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1,433 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1,342 (Miles) |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 31012 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

...
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Por otra parte, del análisis a la documentación anexa a las CLC's, se determinó que como regla general, a los comisionados se les otorgó el 50% de la cuota asignada a viáticos para realizar comisiones oficiales que no requerían pernocta, por lo que se consultó a la Delegación y mediante nota aclaratoria se informa:

Respecto al ejercicio 2015:

"Cuotas de viáticos aplicadas: En documento de la SEMARNAT "Normas y lineamientos para el ejercicio viáticos y pasajes nacionales e internacionales" que es un manual de viáticos para el sector ambiental, en su anexo II señala las tarifas vigentes, especificando la tarifa en ZONAS RURALES, se anexa el documento. El criterio para su aplicación fue: las cuotas se aplicaron dependiendo del nivel jerárquico de cada comisionado como está establecido en el anexo II".

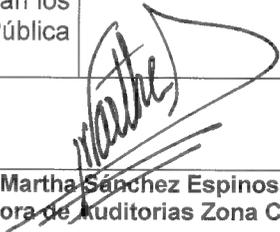
No obstante, este instrumento normativo quedó sin efecto con la instrumentación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

Sin embargo, no existe alguna disposición normativa que acredite la obligación de otorgar la cuota máxima para viáticos sin hospedaje, situación que se establece en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal y que indica en su numeral 9:


MCE: Alma Rosa Martéño Pedraza
Encargada de la Subdirección Administrativa


L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 15-abril-2016

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

55/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 4 de 30 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 08 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1,433 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1,342 (Miles) |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 31012 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Cuotas máximas para viáticos sin hospedaje

"9. Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del servidor público en el lugar en que se realice la misma, la cuota será de hasta el 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana más económicas, conforme al grupo jerárquico que corresponda..."

En este sentido, se concluye que solo se debe otorgar el recurso que se comprueba (según facturas), por viáticos devengados y en el caso de anticipados requerir el reintegro de lo no comprobado.

Adicionalmente se informó que 11 comisiones oficiales por \$17,641 y que fueron realizadas durante el ejercicio de 2014, se pagaron con recursos del ejercicio 2015.

Por lo anterior, se advierte que la Delegación no se sujetó a su presupuesto autorizado tal como lo dispone el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 64 y 66 que indican lo siguiente:

"Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados, y

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados."

L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorias Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

56/106

Fecha de Elaboración: 15-abril-2016

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Gubernamental"

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Hojas: | No. 5 de 30 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 08 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1,433 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1,342 (Miles) |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 31012 |

Unidad Auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla**

Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Clave del Ramo: **00016**

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : **810 Delegaciones**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Así mismo la LFPRH, establece:

"Artículo 63...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

....
II. Bienes y Servicios: Los ejecutores del gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y..."

Por lo anterior, se determinó que no se programaron de manera adecuada los recursos presupuestarios toda vez que no hay un control de gastos eficiente que permita tener disponibilidad de presupuesto para pagar los viáticos de manera eficiente, oportuna y transparente.

- Respecto a los adeudos de personal que viatico durante el ejercicio 2015 por **\$81,579.67** reportados por la Delegación y registrados de la partida 37901, mediante nota aclaratoria se informa la actualización de los mismos, resultando un saldo pendiente por **\$62,252** de acuerdo a lo siguiente:

Ver Anexo II

| DEUDOR | IMPORTE | COMENTARIO |
|--------------------------|-------------|---|
| López Meneses Concepción | \$23,512.00 | Aplicado para reintegro, se contactó con llamadas telefónicas, no se presentó y se vencieron las líneas de captura. |

L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: **15-abril-2016**

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

57/106

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 6 de 30 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 08 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1,433 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1,342 (Miles) |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 31012 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

| | | |
|---------------------------|--------------------|--|
| Ayala Zavala Gustavo Iván | 10,000.00 | No se ha podido localizar al beneficiario. |
| Osornio Gómez Laura | 28,750.00 | No se ha podido localizar al beneficiario. |
| TOTALES | \$62,262.00 | |

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015.

Artículos 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 9 de diciembre de 2013.

Artículo 1 segundo párrafo, 4 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria última reforma del 11 de agosto de 2014.

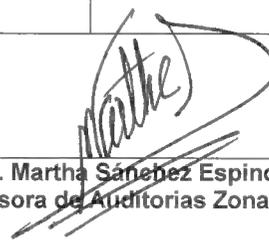
Artículo 1, 21, 61 fracción II, 64 fracción II, 66 y 119 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 31 de octubre de 2014

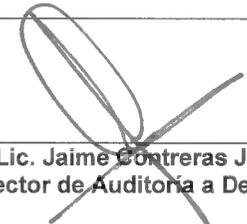
Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros del 15 de julio de 2010.

Numeral 4 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2007.


L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior


L.C. Graciela Palómares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

901/85

Fecha de Elaboración: 15-abril-2016

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 1 de 14 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 09 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 593 (Miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35003 |

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 016 |
| Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

OBSERVACIÓN

RECOMENDACION

||||||| DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN

En relación a las partidas 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, 33801 "Servicios de vigilancia", 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" y 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" por \$1'090,928 se determinaron los siguientes hallazgos:

Partida 33801 "Servicios de vigilancia"

Del servicio de vigilancia con Guardias Preventivos de Seguridad Privada, S.A. de C.V., cuyos pagos ascienden a \$439,680, la Delegación realizó pagos por \$ 366,400 no evidenciando contrato por el mes de marzo del 2015, respecto al periodo por los meses de abril a diciembre del mismo año, la Delegación presentó una impresión de un formato sin firmas denominado "Contrato de prestación de servicios", por lo que mediante Acta Circunstanciada se acreditó esta situación. Adicionalmente de 12 CLC's presentadas, en 6 CLC's no se localizaron órdenes de trabajo y requisiciones de servicio o en su caso no se encuentran firmadas por la encargada de Despacho, la Subdirección administrativa y/o el área de recursos materiales, evidenciando deficiencias de supervisión y control en el ejercicio del gasto. **(Ver Anexo 1).**

En cuanto al procedimiento empleado para acreditar y/o supervisar la recepción de los servicios y la liberación del pago correspondiente durante el ejercicio 2015 con **Oficio No. PFFPA/27.6/7C.3/0023-16**, la Delegación aclara:

"La responsabilidad de solicitar a la empresa contratada la supervisión del Servicio era del Subdirector Administrativo en turno, quien recibía la factura del servicio devengado y la turnaba al área Financiera para su trámite de pago. Se ignora si recibían algún informe por parte de la empresa de seguridad o

CORRECTIVA:

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, deberá:

- Acreditar las gestiones realizadas a efecto de comprobar que los trabajos o servicios fueron efectivamente realizados y recibidos por la Delegación y/o en su caso tramitar los reintegros correspondientes.
- Respecto a la CLC No. 6609 de \$7,800 relacionada a la compra de una Bateria LTH HI TECH y una llanta medida 245/75R16 marca Euzkadi Overlander, evidenciar para qué vehículo oficial se realizó dichas adquisiciones, o en su caso tramitar el reintegro correspondiente.
- De las CLC's números 19614 y 22164 por \$8,500 y \$11,000 relacionadas a pagos sin documentación comprobatoria y justificativa, deberá evidenciar la denuncia presentada al área de quejas de este OIC que se hubiere generado y la gestión realizada ante la Dirección General de Administración para la obtención del reintegro correspondiente.

L.C. Graciela Palomares-González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 13-abril-2016

83/106

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 14
Número de Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 09
Monto fiscalizable: \$ 1'090 (Miles)
Monto fiscalizado: \$ 1'090 (Miles)
Monto por aclarar: \$ 593 (Miles)
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 35003

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

sobre qué criterio autorizaba el pago de la factura. Se supone que como eran servicios ya efectuados comprobables a la vista el pago se realizaba".

Partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

Respecto al servicio de limpieza de bienes muebles e inmuebles, que proporcionó la empresa DLIMA Corporación, S.A. de C.V., por **\$180,720**, la Delegación realizó pagos por **\$135,540** durante el periodo del 1º de abril al 31 de diciembre del 2015, la Delegación presentó una impresión de un formato sin firmas denominado "Contrato de prestación de servicios", por lo que mediante Acta Circunstanciada se acreditó esta situación. Adicionalmente de 12 CLC's presentadas, en 7 CLC's no se localizaron órdenes de trabajo y requisiciones de servicio o en su caso no se encuentran firmadas por la encargada de Despacho, la Subdirección administrativa y/o el área de recursos materiales. **(Ver Anexo 2).**

Respecto al procedimiento empleado para acreditar y/o supervisar la recepción de los servicios y la liberación del pago en ejercicio 2015, con **Oficio No. PFFA/27.6/7C.3/0023-16**, la Delegación aclara:

"La responsabilidad de solicitar a la empresa contratada la supervisión del Servicio era del Subdirector Administrativo en turno, quien recibía la factura del servicio devengado y la tumaba al área Financiera para su trámite de pago. Se ignora si recibían algún informe por parte de la empresa de seguridad o sobre qué criterio autorizaba el pago de la factura. Se supone que como eran servicios ya efectuados comprobables a la vista el pago se realizaba".

PREVENTIVA:

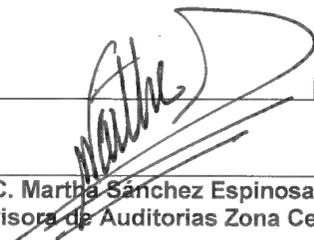
La Delegada deberá instruir a la encargada de la Subdirección Administrativa para que:

Instrumente los controles necesarios para la adecuada atención, cuidado y supervisión del ejercicio del gasto apegado a la normatividad vigente por los puntos observados y que se formulen las órdenes de compra, trabajo o servicio que evidencien que los mismo se hayan recibidos por parte de la Delegación.

Así mismo, que las contrataciones que realice la Delegación, se efectúen conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

De las medidas y controles implementados se remitirá copia a este OIC.


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 13-abril-2016

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

1-1-2
84/

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 3 de 14 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 09 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 593 (Miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35003 |

| | | |
|--|---|--------------------------------------|
| Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. | | Clave de programa : 810 Delegaciones |

OBSERVACIÓN

Partida 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"

En relación a este servicio por **\$385,283**, la Delegación presentó dos contratos con el prestador de servicios C. Alfredo Iván Rivera Gómez, sin firma de la Encargada de Despacho, por el periodo de abril a diciembre del 2015. Así también se observó que de 15 CLC's presentadas, en 9 CLC's no se localizaron órdenes de trabajo y requisiciones de servicio o en su caso no se encuentran firmadas por la encargada de Despacho, la Subdirección administrativa y/o el área de recursos materiales. **(Ver Anexo 3).**

En cuanto al procedimiento empleado para acreditar y/o supervisar la recepción de los servicios y la liberación del pago correspondiente durante el ejercicio 2015 con **Oficio No. PFFPA/27.6/7C.3/0023-16** la Delegación aclara:

"En el área de materiales se tiene el control de los servicios efectuados a la plantilla vehicular, el responsable de la Supervisión del mantenimiento en 2015, fue el C. Concepción López Meneses por instrucción verbal de la Lic. Alma Lucia Arsaluz Alonso, el auxiliar del área de materiales C. José Arturo Córdova Cortázar, realizaba solo la papelería a partir de las instrucciones recibidas. Las facturas eran turnadas al área financiera para su pago por el Subdirector Administrativo en turno, se ignora el seguimiento para su autorización".

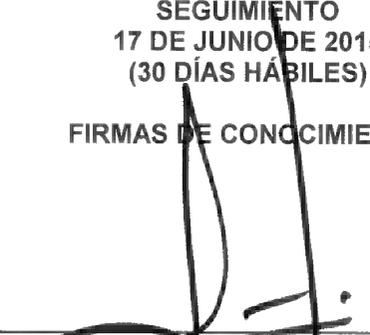
Respecto a los expedientes de los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios de vigilancia del inmueble, limpieza y mantenimiento vehicular que se llevaron a cabo en la Delegación durante el ejercicio 2015, con **Oficio No. PFFPA/27.6/7C.3/0025-16** del 8 de abril del 2016, la Delegación aclara:

RECOMENDACIONES

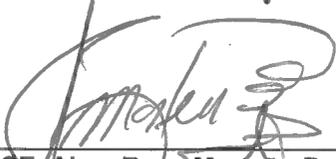
**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2015**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2015
(30 DÍAS HÁBILES)**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO



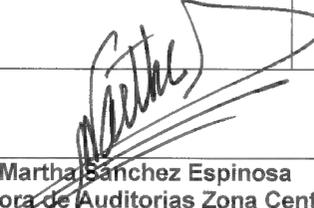
Lic. Laura D'Amore Zapata-Martínez
Delegada de la PROFEPA en Puebla



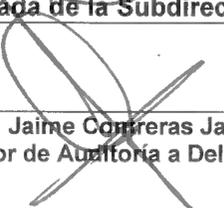
MCE Alma Rosa Marténo Pedraza
Encargada de la Subdirección Administrativa



L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior



L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro



Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 13-abril-2016

85/106
1-1-3

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 4 de 14 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 09 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 593 (Miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35003 |

Unidad Auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla**

Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Clave del Ramo: **00016**

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : **810 Delegaciones**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

"...fueron realizados por adjudicación directa por los responsables del área administrativa y delegada y/o encargados de despacho, sin embargo, tanto en la Subdirección Administrativa, como en el área de Recursos Materiales no se cuenta con los expedientes de dichos procedimientos, ya que los anteriores responsables de la Subdirección Administrativa C.P. Pedro Mora Pérez y C.P. Marco Arturo Quintero Flores, realizaron las adjudicaciones directas y las extensiones de contratos, sin dejar expediente alguno, solo los contratos en la situación que ya se evidenció".

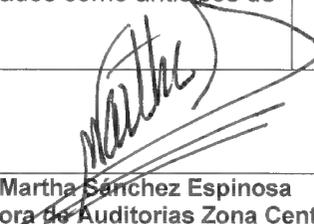
Partida 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"

La Delegación realizó pagos por **\$27,300** al C. Alfredo Iván Rivera Gómez afectando la partida 29601 detectándose las siguientes inconsistencias:

- En la CLC No. 6609 por **\$7,800** no se evidenció la solicitud de servicio que especifique para que vehículo de la Delegación se realizó la compra de refacciones efectuada. (Batería LTH HI TECH y una llanta medida 245/75R16 marca Euzkadi Overlander). Presentando órdenes de trabajo y requisiciones sin las firmas correspondientes.
- De las CLC's números 19614 y 22164 por **\$8,500** y **\$11,000** respectivamente, no se evidenció la documentación comprobatoria y justificativa por dichos pagos.

No obstante, la Delegación presenta escrito del 21 de diciembre 2015, del C. Alfredo Iván Rivera Gómez, solicitando línea de captura para efectuar la devolución de los pagos que se le hicieron, los cuales comenta, se le informó que eran depositados como anticipos de trabajos a realizar.


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: **13-abril-2016**

96/108
C-T-C

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 5 de 14 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 09 |
| Monto fiscalizable: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 1'090 (Miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 593 (Miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35003 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

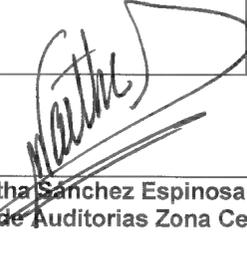
RECOMENDACIONES

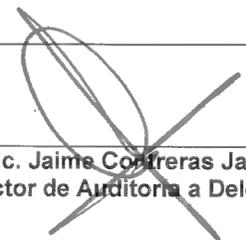
En este sentido, la Delegación proporciona correo electrónico del 12 de febrero de este año, donde realizó la consulta a las áreas de Quejas y Responsabilidades del OIC y a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, respecto a otorgar la línea de captura solicitada para el reintegro que pretende realizar el C. Alfredo Iván Rivera Gómez, esa Dirección con oficio No. PFPA/5.1/2C.22.1/01122/2016 del 11 de febrero del 2016, sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Administración, no obstante, no se tiene evidencia de dicha gestión y del reintegro que en su caso se haya realizado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Art. 134 párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. 1, 13, 112 y 114 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 64, 66 Fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 1, 25, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 13-abril-2016

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

901/48
C.F.1

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 1 de 8 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 10 |
| Monto fiscalizable: | \$ 5,917 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 381 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 67 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 24011 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa: 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACION

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y PARQUE VEHICULAR DESACTUALIZADO

BIENES MUEBLES

De un universo de 567 bienes registrados en el sistema de inventarios INVENTTA por \$5,916,759 y del análisis y revisión de los resguardos proporcionados por la Delegación, así como, de la inspección física realizada, se determinó lo siguiente:

Se realizó la inspección física de 25 bienes muebles en forma aleatoria con valor de \$ 381,373, de los cuales, 12 bienes por \$135,226 presentan las siguientes inconsistencias:

- 5 bienes no cuentan con etiqueta de ID corto emitido por la PROFEPA.
- 5 bienes por \$ 65,311 no fueron localizados físicamente en las oficinas de la Delegación.
- 2 bienes en los cuales no coincide la etiqueta de ID corto con la descripción del Reporte General de Bienes.

El detalle en el Anexo I.

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

En relación al listado del Parque Vehicular 2015 y el Reporte General de Bienes 2015 proporcionados por la Delegación, se determinó lo siguiente:

CORRECTIVA:

La Delegación de la PROFEPA en Puebla deberá evidenciar a este OIC la siguiente documentación en copia certificada:

1. Reporte de inventario actualizado que refleje el correcto registro de ID y números de serie de los bienes en el sistema de inventarios de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos.
2. Aclarar las inconsistencias planteadas en los anexos de la presente observación y en su caso, deberá informar de cualquier tipo de siniestro a los bienes muebles, el monto y la descripción detallada, especificada por el responsable del bien o las denuncias que procedan.
3. Evidenciar la baja de placas del vehículo Nissan modelo 2000, con ID corto 27068 que no cuenta con expediente, aclarar el retraso en el pago de baja de placas y de los accesorios generados, así como evidencia de haber solicitado a oficinas centrales la documentación para integrar el expediente del citado vehículo propuesto para baja.
4. Oficios de comisión y/o bitácoras de entrada y salidas de los vehículos que no se encontraban pernoctando.

L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 12-abril-2016

97/106

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 2 de 8 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 10 |
| Monto fiscalizable: | \$ 5,917 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 381 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 67 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 24011 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa: 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

- Del vehículo CHEVROLET modelo 2008, placas SL91785, su número de ID corto y número de serie, no corresponden el registrado en el Reporte General de Bienes con el de la Relación del Parque Vehicular.

| RELACION PARQUE VEHICULAR | | | | REPORTE GENERAL DE BIENES | | | |
|---------------------------|-----------|--------|-------------------|---------------------------|-----------|--------|-------------------|
| No. ID | MARCA | MODELO | No. SERIE | No. ID | MARCA | MODELO | No. SERIE |
| 42251 | CHEVROLET | 2008 | 1GCDT13E788153512 | 45251 | CHEVROLET | 2008 | 1GCDT13EX88153312 |

Dentro de la relación del Parque Vehicular 2015, se identificaron 6 vehículos propuestos para el Programa de Disposición Final de Bienes 2015, por concepto de obsolescencia, la Delegación remitió información actualizada de los vehículos mediante oficio No. PFFPA/27.6/6C.17/0284-16 del 8 de febrero de 2016 a la Dirección General de Administración, ya que existen 2 vehículos que fueron propuestos para el Programa de Disposición Final de Bienes 2014, mediante oficio No. PFFPA/27.6/6C.17/0081/2014 del 21 de enero de 2014, los cuales no se enajenaron, según la Delegación por no contar con el avalúo físico de los vehículos de forma oportuna.

| MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE | ID | INVENTARIO |
|--------|--------|--------------------|---------|-------|------------------------|
| NISSAN | 2002 | 1N6ED27Y22C-304124 | 228,984 | 3710 | I-480800052-B30-2001-1 |
| NISSAN | 2000 | 3N6CD13S4YK025215 | 118,870 | 27068 | I-480800072-B30-2000-2 |

RECOMENDACIONES

5. Con respecto a los 6 vehículos no relacionados, remitir Plantilla del Parque Vehicular actualizada, o en su caso, aclarar el motivo de la estancia en el área de estacionamiento de la Delegación, así como informar los domicilios y áreas de estacionamiento asignadas para los vehículos oficiales de Delegación.

PREVENTIVA:

La Delegada de la PROFEPA, deberá instruir al encargado de la Subdirección Administrativa, que instrumente los controles necesarios a efecto de que se mantengan permanentemente actualizados los inventarios de bienes muebles y de parque vehicular, con los resguardos correspondientes.

Asimismo, deberá instrumentar los controles necesarios para el debido resguardo de los vehículos oficiales y utilizar los cajones de estacionamiento únicamente para el parque vehicular de la Delegación.

L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 12-abril-2016

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

901/86

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 3 de 8 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 10 |
| Monto fiscalizable: | \$ 5,917 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 381 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 67 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 24011 |

| | | |
|--|---|-----------------------|
| Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
|--|---|-----------------------|

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa: 810 Delegaciones

| | |
|--------------------|------------------------|
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--------------------|------------------------|

Derivado de lo anterior, se identificó que el vehículo Nissan, modelo 2002 con ID corto 3710, continuó pagando obligaciones hasta el 25 de agosto de 2015 por concepto de baja de placas, multas, recargos y actualización por \$1,410, ya que la baja de placas del vehículo debió realizarse durante el ejercicio 2014 para posteriormente ser dado de baja del inventario en el 2015.

Del vehículo Nissan, modelo 2000 con ID corto 27068, la Subdelegación Administrativa evidenció que no cuenta con el expediente del pago de sus obligaciones, e indicó que este vehículo se enajenará como chatarra ya que oficinas centrales no envió la factura, a lo cual la Delegación no evidenció documento que respalde su afirmación.

El día 5 de abril del presente, se realizó la inspección física de 16 vehículos reportados en la plantilla del parque vehicular 2015, que pernoctan en el domicilio de las oficinas de la Delegación ubicadas en Calle Poniente No. 1303, Edificio Papillón, pisos 5 al 8, Col. Centro, C.P. 72000, por lo que los auditores actuantes en presencia del vigilante levantaron Acta Circunstanciada asentando los siguientes hechos:

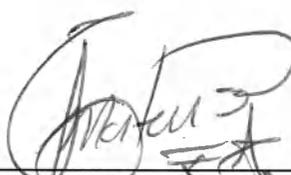
- Se localizaron 4 vehículos oficiales pernoctando en el área de estacionamiento asignada.
- 12 vehículos no se encontraban pernoctando.
- Se localizaron 6 vehículos no relacionados en la plantilla del Parque Vehicular 2015, los cuales se encontraban ocupando el área asignada de estacionamiento para los vehículos oficiales de la Delegación, cabe mencionar que el inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación son arrendados al igual que los cajones de estacionamiento.

El detalle en **anexo II**.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
08 DE JULIO DE 2015**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2015**


Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez
Delegada de la PROFEPA en Puebla


MCE. Alma Rosa Marteño Pedraza
Encargada de la Subdirección Administrativa

L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 12-abril-2016

901/bb

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------------|
| Hojas: | No. 4 de 8 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 10 |
| Monto fiscalizable: | \$ 5,917 (miles) |
| Monto fiscalizado: | \$ 381 (miles) |
| Monto por aclarar: | \$ 67 (miles) |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 24011 |

| | | |
|---|--|------------------------------|
| Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
|---|--|------------------------------|

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa: **810 Delegaciones**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 1° fracción I y 129 de la Ley General de Bienes Nacionales, última reforma DOF del 7/06/2013.
- Artículos 23, Fracción II y III, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Última Reforma DOF 09-12-2013.
- Numerales 56, 58, 60, 61, 194, 197, 198, 207 fracciones IV y V, 229, 230 y 232 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del 20 de Julio de 2011.
- Numeral 5.6.3 y 5.7.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del 20 de julio de 2011.
- Normas Segunda, Tercera, Novena, Décima, Décima Segunda, Décima tercera, Cuadragésima Quinta, Quincuagésima Segunda Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada del 20 de diciembre de 2004.


L.C. Roberto Carlos Román Rivera
Auditor Junior


L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: **12-abril-2016**

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

100/106

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------|
| Hojas: | No. 1 de 2 |
| Número de Auditoría: | 07/2016 |
| Número de Observación: | 11 |
| Monto fiscalizable: | \$ N/A |
| Monto fiscalizado: | \$ N/A |
| Monto por aclarar: | \$ N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35003 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Clave de programa: 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACION

Deficiencias de Control Interno en Claves de Acceso de Usuarios del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)

El 5 de marzo del 2015, causó baja la Lic. Alma Lucia Arzaluz Alonso como Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, sin embargo, la Delegación informa que a partir de marzo del 2015 a la fecha, la autorización de pagos en el SIAFF ha sido a través de Oficinas Centrales de la PROFEPA por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto no obstante la Delegación contó con encargados de despacho durante el ejercicio 2015.

Posteriormente, con oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/0132/16 del 16 de febrero de 2016, fue nombrada como Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla, la Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, sin que a la fecha figure como usuaria facultada del SIAFF en la modalidad de Autorizador, por lo que actualmente la Delegación no cuenta con llave de Autorizador, incumpliendo así a las atribuciones conferidas en los art. 19 fracción IX y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT que establecen:

Art. 19 fracción: "...IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como **ejercer el presupuesto autorizado;**..."

Art. 68: "...Corresponde a los delegados, en el ámbito de la competencia de la Procuraduría, ejercer las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento..."

Cabe destacar que la Delegación evidenció con oficio No. 6/6.1/0005/16 del 20 de enero del 2016, la solicitud a la Subdirección de Pagos y Ministraciones de la PROFEPA la baja en el SIAFF de 3 servidores públicos (Manuel Joaquín Díaz García, Ex subdelegado de Auditoría Ambiental, Hugo Esteban Morales Jiménez, Ex subdelegado Jurídico y Omar Reyes Flores, Auxiliar Administrativo)

CORRECTIVA:

La Delegación de la PROFEPA en Puebla, deberá:

- Definir y tramitar en su caso, que servidor público de la Delegación, será el encargado y responsable de la clave de Revisor para su uso y custodia al ser facultado como ejecutor del gasto.
- Regularizar el acceso como usuario registrado y autorizado al SIAFF de los servidores públicos facultados que de acuerdo a su perfil serán los responsables de las operaciones y servicios que proporcione el sistema.

PREVENTIVA:

La Delegada deberá establecer los controles adecuados para que en lo subsecuente las firmas electrónicas (altas y bajas) de los usuarios del SIAFF, se registren oportunamente ya que el uso incorrecto o no autorizado de las mismas (para efectos legales equivalen a las firmas autógrafas), pudieran configurar un delito.

De lo anterior se deberá evidenciar a este OIC de las medidas implementadas.

L.C. Graciela Palomares González
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de Elaboración: 12-abril-2016

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

105/106

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|--------------------------|------------|
| Hojas: | No. 2 de 2 |
| Número de Auditoría: | 07/16 |
| Número de Observación: | 11 |
| Monto fiscalizable: | \$ N/A |
| Monto fiscalizado: | \$ N/A |
| Monto por aclarar: | \$ N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |
| Criterio de deficiencia: | 35003 |

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chiapas

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

Clave de programa : 810
Delegaciones

OBSERVACIÓN

que contaban con rol de autorizador y el último con rol de capturista, mismos que dejaron de laborar en la dependencia antes del año 2015, no obstante fue hasta 2016 que dichas claves fueron dadas de baja en el sistema.

Adicionalmente, con oficio No. PFFPA/27.1/8C.17.1/4464/2015, del 16 de diciembre de 2015, fue nombrada como encargada de la Subdirección Administrativa la Mtra. Alma Rosa Marteño Pedraza, quien actualmente cuenta con el rol de revisor, no obstante el Ing. Francisco Serrano Vázquez quien se desempeña como encargado de Recursos Materiales, también cuenta con el rol de Revisor dentro del SIAFF, sin que la Delegación haya solicitado a Oficinas Centrales la baja de su clave en el sistema.

FUNDAMENTO LEGAL:

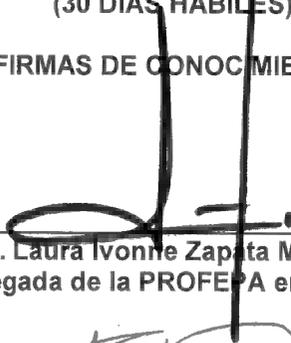
- Art. 134 párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. 1, 13, 112 y 114 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del 09 de abril de 2012.
- Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicados en el DOF el 30 de abril de 2002.

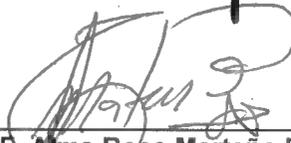
RECOMENDACIONES

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
08 DE JULIO DE 2015**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
17 DE JUNIO DE 2015
(30 DÍAS HÁBILES)**

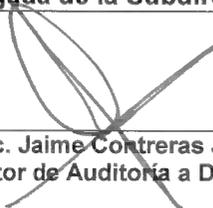
FIRMAS DE CONOCIMIENTO


Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez
Delegada de la PROFEPA en Puebla


MCE. Alma Rosa Marteño Pedraza
Encargada de la Subdirección Administrativa


L.C. Graciela Pafomares González
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditorías Zona Centro


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

106/106

Fecha de Elaboración: 13-abril-2016

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública